

**PROCEDIMIENTO  
SANCIONADOR ESPECIAL**

**EXPEDIENTE:** PSE-TEJ-017/2018.

**DENUNCIANTE:** VÍCTOR JOSÉ GUADALUPE DÍAZ CONTRERAS.

**DENUNCIADOS:** MARTÍN LARIOS GARCÍA  
PRECANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECALITLÁN, JALISCO Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**AUTORIDAD INSTRUCTORA:**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

**PROCEDIMIENTO DE ORIGEN:** PSE-QUEJA-036/2018.

**MAGISTRADA PONENTE:**  
ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO.

**SECRETARIA RELATORA:**  
MA. DEL CARMEN DÍAZ CORTÉS.

**Guadalajara, Jalisco, 04 de mayo de 2018.**

**Vistos** para resolver, los autos del Procedimiento Sancionador Especial **PSE-TEJ-017/2018**, relativo a la Queja PSE-QUEJA-036/2018, originada con motivo de la denuncia de hechos presentada por el ciudadano **Víctor José Guadalupe Díaz Contreras**, en contra de **Martín Larios García**, precandidato a

**Presidente Municipal de Tecalitlán, Jalisco, por el partido político Movimiento Ciudadano, así como del referido instituto político**, por la probable comisión de conductas contrarias a las disposiciones contenidas en el Código Electoral en el Estado, consistentes en actos anticipados de campaña, los cuales atribuye al precandidato denunciado y al partido político, por la culpa *in vigilando*.

Encontrándose debidamente integrado el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en sesión pública de esta fecha, se procede a emitir la presente resolución; y

## **RESULTANDOS**

De la narración de los hechos que se realiza en la denuncia, así como de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**1. Proceso electoral en Jalisco.** El 01 de septiembre de 2017, inició el proceso electoral en Jalisco para renovar la gubernatura, diputaciones del Congreso y Ayuntamientos del Estado.

**2. Presentación de la denuncia de hechos.** El 11 de abril de 2018, el ciudadano Víctor José Guadalupe Díaz Contreras, presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco<sup>1</sup>, denuncia de hechos por la probable comisión de conductas contrarias a las disposiciones contenidas en el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco<sup>2</sup>, consistentes en actos anticipados de campaña, los cuales atribuye al precandidato denunciado y al partido político, por la culpa *in vigilando*.

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo, Instituto Electoral local.

<sup>2</sup> En lo sucesivo, Código Electoral local.

**3. Recepción, radicación y prevención al denunciante.** El 12 de abril de la presente anualidad, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral local dictó acuerdo en el que radicó el escrito de denuncia con el número de expediente **PSE-QUEJA-036/2018**, tuvo por formulada la denuncia de hechos del ciudadano por su propio derecho, previno al denunciante para que en un término de 24 horas compareciera a la Dirección Jurídica del referido Instituto a efecto de ratificar su denuncia, asimismo, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y se designó a servidores públicos del Instituto Electoral local para el auxilio a la Secretaría Ejecutiva en todo lo relacionado con la integración del procedimiento sancionador especial que nos ocupa.

**4. Diligencia de ratificación.** El 15 de abril de 2018, el ciudadano Víctor José Guadalupe Díaz Contreras, en cumplimiento a la prevención reseñada en el inciso que antecede, compareció ante la Dirección Jurídica del Instituto Electoral local en auxilio de la Secretaría Ejecutiva, a efecto de ratificar su denuncia en contra de los denunciados por hechos que considera constituyen actos anticipados de campaña.

**5. Ampliación de término, orden para la práctica de diligencias y designación de servidores públicos para auxiliar a la instructora.** El 16 de abril de la presente anualidad, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral local dictó acuerdo en el que amplió a 72 horas el plazo para resolver sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, a efecto de realizar las diligencias de investigación necesarias para la mejor integración del procedimiento sancionador en que se actúa. Asimismo, ordenó la realización de diversas diligencias de investigación y designó, además, a la Presidenta y Secretario del Consejo Distrital número 19 del Instituto Electoral local, para auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en todo lo relacionado con la

integración del mismo.

**6. Requerimiento al denunciado Martín Larios García.** Por oficio número 83/2018 del 16 de abril del presente año, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo citado en el inciso que precede, la Presidenta del Consejo Distrital 19 del Instituto Electoral local, requirió a Martín Larios García, en un plazo de 24 horas, por información relativa a dos páginas de *Facebook*. El citado oficio fue recibido por el referido ciudadano el día 17 del mismo mes y año.

**7. Realización de diligencias de verificación ordenadas.** Los días 16 y 17 de abril de esta anualidad, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo reseñado en el resultando 5 de esta sentencia, Roberto Maldonado Padilla, Técnico Jurídico adscrito a la Dirección Jurídica del Instituto Electoral local, realizó diligencias de verificación, tanto a páginas de internet relativas a la red social *Facebook*, como a los documentos relativos al registro de candidatos recibidos por el referido instituto, a efecto de verificar si el ciudadano Martín Larios García fue registrado como aspirante a candidato a la presidencia municipal de Tecalitlán, Jalisco, por el partido político Movimiento Ciudadano.

**8. Escrito de contestación al requerimiento de la autoridad instructora.** El 18 de abril del año en curso, el denunciado Martín Larios García, en respuesta al requerimiento que le realizara la autoridad instructora como se reseña en el numeral 6 de estos resultados, presentó un escrito en el que realizó diversas manifestaciones y solicitó copias certificadas de la queja presentada por el denunciante Víctor José Guadalupe Díaz Contreras.

**9. Admisión y emplazamiento.** El 19 de abril del año en curso, la autoridad instructora dictó acuerdo en el que admitió a trámite

la denuncia; se ordenó emplazar tanto al ciudadano denunciante como a los denunciados, corriéndoles traslado con copias simples de la denuncia y sus anexos así como de todas las constancias del expediente de mérito y se les citó a la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos a efectuarse a las 14:00 catorce horas del 30 de abril del año actual.

**10. Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.** El 30 de abril del año que transcurre, a las 14:00 catorce horas se celebró la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos relativa al Procedimiento Administrativo Sancionador Especial número de expediente **PSE-QUEJA-036/2018**, a la que asistieron, el denunciante Víctor José Guadalupe Díaz Contreras y el denunciado Martín Larios García, sin que haya comparecido persona alguna en representación del otro denunciado, esto es, el partido político Movimiento Ciudadano y, una vez concluida, se ordenó formular el correspondiente informe circunstanciado y la remisión del expediente completo a este Tribunal Electoral.

**11. Solicitud de las partes por la expedición de copias certificadas y acuerdo que ordena su expedición.** El 30 de abril de este año, tanto el denunciante Víctor José Guadalupe Díaz Contreras, como el denunciado Martín Larios García, presentaron ante la autoridad instructora, escrito mediante el cual solicitaron copia certificada de todo lo actuado en el expediente de la queja PSE-QUEJA-036/2018, autorizando, el último de los citados, a Rubén Lorenzo Valladares Dávalos para recibirlas en su nombre. En la misma fecha, la autoridad instructora emitió un acuerdo en el que tuvo por recibidos los escritos narrados, por señalado al autorizado para recibirlas, además, ordenó la expedición de las copias certificadas y su entrega previo recibo que se hiciera de las mismas.

**12. Remisión del expediente al Tribunal Electoral.** El 03 de

mayo del año que transcurre, mediante oficio 2561/2018 Secretaría Ejecutiva fue remitido a este órgano resolutor el expediente del Procedimiento Sancionador Especial PSE-QUEJA-036/2018, al que se acompañó el informe circunstanciado rendido en términos de ley, mismo que fue recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional a las AM 9:53 nueve horas con cincuenta y tres del mismo día.

**13. Acuerdo de turno.** El 03 de mayo de 2018, el Magistrado Presidente Rodrigo Moreno Trujillo, emitió acuerdo en el cual, por razón de turno, remitió las constancias del Procedimiento Sancionador Especial **PSE-TEJ-017/2018**, a la Ponencia a cargo de la Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero.

**14. Remisión a Ponencia.** En acatamiento al acuerdo referido en el punto que antecede, mediante oficio SGTE-553/2018 suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, se remitió a esta Ponencia el Procedimiento Sancionador Especial PSE-TEJ-017/2018, el cual fue recibido a las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos de la misma fecha reseñada en el punto que antecede.

**15. Acuerdo de radicación y reserva de autos.** Por acuerdo de 03 de mayo del año actual, se radicó en la Ponencia a cargo de la Magistrada Ana Violeta Iglesias Escudero el Procedimiento Sancionador Especial en que se actúa y se reservaron los autos para elaborar el respectivo proyecto de sentencia, que ahora se somete a su consideración, y

## **C O N S I D E R A N D O**

**I. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ejerce jurisdicción y es competente para conocer y resolver del presente Procedimiento Sancionador

Especial identificado como **PSE-TEJ-017/2018**, según lo dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68 y 70, fracción VI, de la Constitución Política; 12, párrafo 1, fracción V, inciso c), 16, fracciones IV y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral; 1º, párrafo 1, fracción III, 474, 474 bis y 475, fracción III, del Código Electoral y de Participación Social, estos últimos ordenamientos del Estado de Jalisco, por tratarse de un Procedimiento Sancionador Especial, originado con motivo de una denuncia de hechos presentada por el ciudadano **Víctor José Guadalupe Díaz Contreras**, en contra de **Martín Larios García**, precandidato a **Presidente Municipal de Tecalitlán, Jalisco**, por el **partido político Movimiento Ciudadano**, así como del **referido instituto político**, por la probable comisión de conductas contrarias al Código Electoral local, consistentes en actos anticipados de campaña, los cuales atribuye al precandidato denunciado y al partido político, por la culpa *in vigilando*, que pueden incidir y afectar la equidad con la que debe desarrollarse el presente proceso electoral en Jalisco.

**II. PROCEDENCIA.** En atención a lo dispuesto en el artículo 471, del Código Electoral local, se contempla la posibilidad, dentro de los procesos electorales, de instaurar un Procedimiento Sancionador Especial, cuando se denuncie la comisión de conductas que: **a)** Constituyan propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, dependencia y entidades de la administración pública, los municipios, organismos públicos descentralizados y cualquier otro ente público, que no tenga carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Que la propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción

personalizada de cualquier servidor público; **b)** contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos; o **c)** constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

En el caso sometido a estudio, existe una denuncia de hechos por la probable comisión de actos anticipados de campaña por un precandidato y, por tanto, faltas electorales en materia de equidad en la contienda, así como la culpa *in vigilando* atribuida a un partido político, por lo que se surte el presupuesto de procedencia previsto en el Código de la materia para la vía de Procedimiento Sancionador Especial,

**III. HECHOS DENUNCIADOS.** Del análisis de los planteamientos que se desprenden de la denuncia presentada por el ciudadano Víctor José Guadalupe Díaz Contreras, este Órgano Jurisdiccional advierte que los hechos materia de la misma, son del tenor literal siguiente:

“**1º-** Le señalo que el día que inicio el periodo así llamado de inetercampañas, es decir el periodo que va del día siguiente en que terminan las precampañas al día anterior al inicio de las campañas electorales, esto es precisamente el día 12 de Febrero del 2018, el ciudadano MARTIN LARIOS GARCIA, Precandidato a Presidente Municipal de Tecalitlan, Jalisco por el Partido Movimiento Ciudadano, **publico una fotografía** en su página de la red social denomina FACEBOOK a la cual se puede acceder, por parte de cualquier persona en el internet y por lo cual la misma es totalmente publica, con la siguiente liga: <https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento> ; Realizo una publicación de una fotografía acompañada de un mensaje, la cual se encuentra fechada el día 12 de Febrero del 2018, en el cual el mismo publica una fotografía en la que aparece con varias personas y en la que además publica el siguiente mensaje: **“La suma y la inclusión es la fortaleza de un proyecto ganador, la unidad más que un color debe ser por un objetivo en común, para lograr el municipio que queremos. Un gran proyecto donde hagamos historia juntos y para adelante. Nos sentimos cada vez más agradecidos y comprometidos porque cada vez somos más los que nos sumamos a este equipo que es de todos y para todos. "LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA POR UN SOLO OBJETIVO PARA TECALITLÁN". #TodosSomosUno#LaFuerzaEstaEnLaUnidad#UnidadPorTecalitlan—me siento motivado con Sergio Cuevas, Sergio Alberto Ramos Medrano,Oscar Torres y 14 personas más en Tecalitlán.”** ; Fotografía y comentario emitido por el Precandidato MARTIN LARIOS GARCIA, es su red social abierta a todo el público, comentario realizado por esta persona y el que se puede observar directamente cualquier persona en la siguiente liga de internet: <https://www.facebook.com/MartinLariosMC/photos/ecnf.100014140026393/186039848820827/?type=3&theater>, de la cual acompaño una impresión de dicha

publicación y además de ofrecer como reconocimiento o inspección de la mencionada prueba técnica; Lo cual constituye a Juicio de la suscrita un acto anticipado de campaña, ya que reúne los tres elementos que se han establecido para ello es decir, tiene dicha publicación un elemento personal: es decir los realiza un precandidato al cargo de Presidente Municipal de Tecalitlan, Jalisco; un elemento temporal: que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos es decir fue realizado el día 12 de Febrero del 2018, como se puede apreciar de dicha publicación y finalmente tiene un elemento subjetivo: que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a un candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la jornada electoral, todo lo cual contiene el mensaje que hizo este precandidato a su publicación del día 12 de Febrero del 2018, es decir en el periodo de intercampañas y que por lo tanto la misma constituye un acto anticipado de campaña que debe de ser sancionado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ya que el mismo incurrió en una conducta que debe ser sancionada de acuerdo a la Legislación aplicable, ya que considero este viola lo establecido en el artículo 264 y 449 Fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y por lo tanto deberá de sancionarse de acuerdo a la conducta del denunciado, ya que la Legislación Electoral hace referencia a la propaganda política y a la electoral, pero no distingue expresamente entre lo que debe entenderse por propaganda política y propaganda electoral; sin embargo, el Tribunal Electoral de la Federación si lo ha hecho y ha determinado, que la propaganda política, en general, tiene el propósito de divulgar contenidos de carácter ideológico, a fin de crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, o a estimular determinadas conductas políticas (como podría ser fomentar el número de afiliados al partido). Mientras que la finalidad de la propaganda electoral consiste en presentar y promover ante la ciudadanía una candidatura o partido para colocarlo en las preferencias electorales, a través de la exposición de los PROGRAMAS Y ACCIONES contenidos en los documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral, con el objeto de mantener informada a la ciudadanía respecto a las opciones de las personas presentadas por los partidos políticos en las candidaturas, las propuestas de gobierno que sustentan, con miras a obtener el triunfo en las elecciones. Se ha señalado que la propaganda electoral se caracteriza por hacer llamados explícitos o implícitos al voto, así como por alentar o desalentar el apoyo hacia un partido político o candidatura en particular, a través de la presentación de propuestas, posicionamientos u opiniones respecto diversos temas, por lo que el solo hecho de que el contenido de un mensaje propagandístico no haga alusión expresamente a la palabra "voto" o "sufragio", o bien, no solicite de manera directa y clara el ejercicio del voto favorable a la ciudadanía, en modo alguno implica en automático que no se trata de propaganda electoral, pues debe analizarse el contexto subjetivo (persona que emite el mensaje), material (contenido o fraseado del mensaje) o temporal (ya sea fuera del proceso electoral, o dentro del mismo, en función de la etapa del proceso electoral en que se emita el mensaje) de la propaganda en cuestión, todo lo cual reúne la publicación mencionada en este punto del 12 de Febrero del 2018, realizada por el ciudadano **MARTIN LARIOS GARCIA**, Precandidato a Presidente Municipal de Tecalitlan, Jalisco por el Partido Movimiento Ciudadano.

**2o-** Además del acto precisado en el punto anterior, le señalo como fecha de la realización de otros hechos, que considero como actos anticipados de campaña, la siguiente: El día Domingo 25 de Febrero del 2018, en una bodega que se encuentra a la entrada de la cabecera Municipal de Tecalitlan, Jalisco por la carretera Manzanillo- Jiquilpan y en el cual en un ACTO PUBLICO, como lo fue con pretexto del Primer Informe del Ciudadano **MARTIN LARIOS GARCIA**, Precandidato a Presidente Municipal de Tecalitlan, Jalisco por el Partido Movimiento Ciudadano, actuando en esa ocasión como Presidente de la Asociación Ganadera de Tecalitlan, Jalisco, en el cual usa para la propaganda de dicha Asociación LOS MISMOS COLORES QUE EL PARTIDO POLÍTICO

MOVIMIENTO CIUDADANO, es decir el color naranja, **evento publico en el cual el mismo dio un mensaje de aproximadamente 15:30 quince minutos y treinta segundos**, el cual dedico en su mayor parte además del motivo del evento (Primer informe como Presidente de la Asociación Ganadera de Tecalitlan, Jalisco) a promoverse como la "persona que promovió el empleo para el Municipio" a señalar que JUNTOS VAMOS POR MAS, siendo este el lema de su precampaña, evento en el cual se presento el Mariachi Nuevo Tecalitlan, todo la cual aparece en **varias fotografías** y comentarios realizados y publicadas en su página de la red social FACEBOOK a la cual se puede acceder, por parte de cualquier persona en el internet con la siguiente liga: <https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento> y de las cuales acompañe en impresiones de dichas publicaciones y además de ofrecer como reconocimiento o inspección de la mencionada prueba técnica; Acto público en el cual esta persona que considero fue un acto anticipado de campaña, ya que fue una reunión pública, la cual esta aprovecho para promoverse sutilmente con su lema de CAMPAÑA VAMOS POR MAS, esto para promover su candidatura a Presidente Municipal de Tecalitlan, Jalisco, ya que cabe preguntarse como IRA POR MAS, siendo Presidente de la Asociación Ganadera de Tecalitlan, Jalisco o como Presidente Municipal de Tecalitlan, Jalisco, ya que ambos cargos son incompatibles, entonces todo lo que el mismo prometió haría en dicho acto, fue solo una simulación que constituye un acto anticipado de campaña electoral, que desde luego en este periodo de intercampaña electoral se encuentra prohibido, encontrándose la prueba de la realización de este acto en la página de la red social Facebook de este precandidato, a la cual puede acceder cualquier persona; Acto el cual considero a Juicio de la suscrita un acto anticipado de campaña, ya que reúne los tres elementos que se han establecido para ello es decir, tiene dicha publicación un elemento personal: es decir los realiza un precandidato al cargo de Presidente Municipal de Tecalitlan, Jalisco; un elemento temporal: que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos es decir fue realizado el día 25 de Febrero del 2018, como se puede apreciar en todas las publicaciones que de este evento hizo el propio precandidato y finalmente tiene un elemento subjetivo: que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a un candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la jornada electoral, todo lo cual contiene el acto público en participo este precandidato el día 25 de Febrero del 2018, es decir en el periodo de intercampañas y que por lo tanto la misma constituye un acto anticipado de campaña que debe de ser sancionado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ya que el mismo incurrió en una conducta que debe ser sancionada de acuerdo a la Legislación aplicable, ya que considero este viola lo establecido en el artículo 264 y 449 Fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y por lo tanto deberá de sancionarse de acuerdo a la conducta del denunciado, ya que la Legislación Electoral hace referencia a la propaganda política y a la electoral, pero no distingue expresamente entre lo que debe entenderse por propaganda política y propaganda electoral; sin embargo, el Tribunal Electoral de la Federación si lo ha hecho y ha determinado, que la propaganda política, en general, tiene el propósito de divulgar contenidos de carácter ideológico, a fin de crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, o a estimular determinadas conductas políticas (como podría ser fomentar el número de afiliados al partido). Mientras que la finalidad de la propaganda electoral consiste en presentar y promover ante la ciudadanía una candidatura o partido para colocarlo en las preferencias electorales, a través de la exposición de los PROGRAMAS Y ACCIONES contenidos en los documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral, con el objeto de mantener informada a la ciudadanía respecto a las opciones de las personas presentadas por los partidos políticos en las candidaturas, las propuestas de gobierno que sustentan, con miras a obtener el triunfo en las elecciones. Se ha señalado que la propaganda electoral se caracteriza por hacer llamados explícitos o implícitos al voto, así como por alentar o desalentar el apoyo hacia un partido político o candidatura en particular, a través de la presentación de propuestas,

posicionamientos u opiniones respecto diversos temas, por lo que el solo hecho de que el contenido de un mensaje propagandístico no haga alusión expresamente a la palabra “voto” o “sufragio”, o bien, no solicite de manera directa y clara el ejercicio del voto favorable a la ciudadanía, en modo alguno implica en automático que no se trata de propaganda electoral, pues debe analizarse el contexto subjetivo (persona que emite el mensaje), material (contenido o fraseado del mensaje) o temporal (ya sea fuera del proceso electoral, o dentro del mismo, en función de la etapa del proceso electoral en que se emita el mensaje) de la propaganda en cuestión, todo lo cual reúnen las publicaciones del acto mencionado en este punto del día 25 de Febrero del 2018, realizada por el ciudadano MARTIN LARIOS GARCIA, Precandidato a Presidente Municipal de Tecalitlan, Jalisco por el Partido Movimiento Ciudadano.”

Por lo cual, a continuación se formulará el estudio de los hechos denunciados en razón de que el Procedimiento Sancionador Especial es la vía idónea y procedente para el estudio y resolución de los mismos.

**IV. LITIS Y MÉTODO DE ESTUDIO.** La *litis* en el presente Procedimiento Sancionador Especial se constriñe a determinar, si se acreditan o no los hechos denunciados que el denunciante atribuye a Martín Larios García, precandidato a Presidente Municipal de Tecalitlán, Jalisco, por el partido político Movimiento Ciudadano, así como del referido instituto político por la culpa *in vigilando*, y de ser así, si los mismos constituyen actos anticipados de campaña y, en consecuencia, si se conculcó el principio de equidad que debe regir en la contienda.

**Método de estudio.** Para estar en aptitud de declarar lo anterior, en primer término se analizará el marco jurídico que rige la instrumentación de los Procedimientos Sancionadores Especiales, así como las disposiciones relativas a las obligaciones de los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular y de los partidos políticos en materia de propaganda electoral en precampaña y campaña, las reglas y prohibiciones de éstas, asimismo, se procederá al examen y valoración de las pruebas que obran en autos, conforme a lo dispuesto por los artículos 462, 463, 473, y 475, del Código Electoral local, se analizará si se acreditan los hechos

denunciados y, en su caso, se determinará si existe la infracción imputada.

**V. MARCO JURÍDICO.** Con motivo de la reforma constitucional federal en materia político-electoral, publicada el 10 de febrero de 2014, así como la expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de mayo de ese año, los ordenamientos constitucionales y legales de las entidades federativas sufrieron modificaciones, así en la Constitución Política y el Código Electoral local; en razón de las reformas, se suprime al Instituto Electoral Local, la atribución de resolver los Procedimientos Sancionadores Especiales, conservando la facultad de instruir el procedimiento e integrar el expediente, para que la declaración de la existencia o inexistencia de la violación sea competencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Atento a lo anterior, el marco jurídico aplicable a los Procedimientos Sancionadores Especiales es el que a continuación se transcribe:

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

##### **Artículo 116. (...)**

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

**IV.** De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

(...)

**j)** Se fijen las **reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan**. En todo caso, la **duración de las campañas** será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

#### **LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

##### **Artículo 1.**

**1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los Ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la

Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

2. Las disposiciones de la presente Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

3. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en esta Ley.

### Artículo 3.

1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- a) **Actos Anticipados de Campaña:** Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;
- b) (...)

### Artículo 210.

1. La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral.  
(...)

### Artículo 211.

(...)

3. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, **la calidad de precandidato de quien es promovido.**

### Artículo 242.

1. La **campaña electoral**, para los efectos de este Título, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados **para la obtención del voto.**

2. Se **entiende por actos de campaña** las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3. Se entiende por **propaganda electoral** el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

### Artículo 440.

1. Las leyes electorales locales deberán considerar las **reglas de los procedimientos sancionadores**, tomando en cuenta las siguientes bases:

a) Clasificación de procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y **especiales sancionadores**, expeditos, por faltas cometidas dentro de los procesos electorales;

b) Sujetos y conductas sancionables;

c) Reglas para el inicio, tramitación, órganos competentes e investigación de ambos procedimientos;

d) Procedimiento para dictaminación para la remisión de expedientes, al Tribunal Electoral, para su resolución, tanto en el nivel federal como local, y

e) Reglas para el procedimiento ordinario de sanción por los Organismos Públicos Locales de quejas frívolas, aplicables tanto en el nivel federal como local, entendiéndose por tales: (...)

2. La **sanción que se imponga**, en su caso, deberá de valorar el grado de frivolidad de la queja y el daño que se podría generar con la atención de este tipo de quejas a los organismos electorales.

## CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

### Artículo 68.

1. Son obligaciones de los partidos políticos las establecidas en la Ley General de Partidos Políticos, este Código y otras leyes aplicables.

(...)

### Artículo 229.

1. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables, este Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

(...)

I. Durante los procesos electorales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de dos terceras partes de la duración de la campaña respectiva;

(...)

3. Los **precandidatos** a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda por ningún medio antes de la fecha de inicio de las precampañas. **Una vez iniciadas las precampañas, la propaganda deberá indicar de manera fehaciente que ésta va dirigida a la militancia de su partido político.** La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

### Artículo 230.

1. Se entiende por **precampaña electoral** el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

2. Se entiende por **actos de precampaña electoral** las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos a una candidatura **se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato** a un cargo de elección popular.

3. Se entiende por **propaganda de precampaña** el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por este Código y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. **La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa la calidad de precandidatos de quien es promovido.**

### Artículo 255.

1. La **campaña electoral**, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

2. Se entiende por **actos de campaña** las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

3. Se entiende por **propaganda electoral** el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, **con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.**

### Artículo 446.

1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

I. Los **partidos políticos**;

(...)

II. Los aspirantes, **precandidatos** y candidatos a cargos de elección popular;

(...)

**Artículo 447.**

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

(...)

V. **La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;**

(...)

**Artículo 449.**

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, **precandidatos** y candidatos de partido político a cargos de elección popular al presente Código:

I La realización de **actos anticipados de precampaña o campaña;**

(...)

**Artículo 458.**

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

I. Respecto de los **partidos políticos**:

a) Con amonestación pública;

b) Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para la zona metropolitana de Guadalajara, según la gravedad de la falta;

c) Con hasta un tanto del monto ejercido en exceso, en los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta dos tantos;

d) Con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público para actividades ordinarias que les corresponda, por el periodo que señale la resolución, dependiendo de la gravedad de la falta;

e) Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;

f) Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el área metropolitana de Guadalajara, la violación a lo dispuesto en la fracción XVI del párrafo 1 del artículo 68 de este Código. La reincidencia durante las precampañas y campañas electorales, se podrá sancionar hasta con la supresión total de las prerrogativas de acceso a radio y televisión por un mes; y

g) Cancelación del registro si se trata de partidos políticos locales, o la supresión total hasta por tres años del financiamiento público para actividades ordinarias si se trata de partidos políticos nacionales acreditados, en los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las leyes aplicables y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos.

(...)

III. Respecto de los aspirantes, **precandidatos** o candidatos a cargos de elección popular:

a) Con amonestación pública;

b) Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para la zona metropolitana de Guadalajara; y

c) Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, o con la cancelación si ya estuviere registrado. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato.

(...)

**Artículo 471.**

1. Dentro de los procesos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:

I. Constituya propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, dependencia y entidades de la administración pública, los municipios, organismos públicos descentralizados y cualquier otro ente público, que no tenga carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Que la propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público;

II. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en este Código; o

**III. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.**

**Artículo 472.**

(...)

3. La denuncia deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;

IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;

V. Ofrecimiento y exhibición de pruebas; o la mención de las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y

VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

4. El órgano del Instituto que reciba o provea la denuncia, la remitirá inmediatamente a la Secretaría, para que esta la examine junto con las pruebas aportadas.

5. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

I. No reúna los requisitos indicados en el párrafo 3 del presente artículo;

II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;

III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos;

IV. La materia de la denuncia resulte irreparable; y

V. La denuncia sea evidentemente frívola.

6. En los casos anteriores la Secretaría notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance, dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito.

7. La Secretaría contará con un plazo de 24 horas para emitir el acuerdo de admisión o la propuesta de desechamiento, contado a partir del momento en que reciba la queja o denuncia. En caso de que se requieran realizar diligencias de investigación respecto de los hechos denunciados, el plazo para la admisión o propuesta de desechamiento de la queja será de setenta y dos horas, contado a partir del momento en que reciba la denuncia, dentro del cual deberán de agotarse dichas diligencias.

8. Cuando la denuncia sea admitida, emplazará al denunciante y al denunciado para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión. En el escrito respectivo se le informará al denunciado de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos, así como con el resultado de las diligencias de investigación que en su caso se hubieren realizado.

9. Si la Secretaría considera necesaria la adopción de medidas cautelares, las propondrá a la Comisión de Quejas y Denuncias dentro del plazo antes señalado, en los términos establecidos en el artículo 469, párrafo 4, de este Código.

**Artículo 473.**

1. La audiencia de pruebas y alegatos se llevará a cabo de manera ininterrumpida, en forma oral y será conducida por la Secretaría debiéndose

levantar constancia de su desarrollo. Para el desahogo de la audiencia los partidos políticos, personas morales o instituciones públicas, podrán acreditar a un representante.

2. En el procedimiento especial no serán admitidas más pruebas que la documental y la técnica, esta última será desahogada siempre y cuando el oferente aporte los medios para tal efecto en el curso de la audiencia.

3. La falta de asistencia de las partes no impedirá la celebración de la audiencia en el día y hora señalados, la que se desarrollará en los siguientes términos:

I. Abierta la audiencia, se dará el uso de la voz al denunciante a fin de que, en una intervención no mayor de quince minutos, resuma el hecho que motivó la denuncia y haga una relación de las pruebas que a su juicio la corroboran. En caso de que el procedimiento se haya iniciado en forma oficiosa la Secretaría actuará como denunciante;

II. Acto seguido, se dará el uso de la voz al denunciado, a fin de que en un tiempo no mayor a treinta minutos, responda a la denuncia, ofreciendo las pruebas que a su juicio desvirtúen la imputación que se realiza;

III. La Secretaría resolverá sobre la admisión de pruebas y acto seguido procederá a su desahogo, y

IV. Concluido el desahogo de las pruebas, la Secretaría concederá en forma sucesiva el uso de la voz al denunciante y al denunciado, o a sus representantes, quienes podrán alegar en forma escrita o verbal, por una sola vez y en tiempo no mayor a quince minutos cada uno.

#### **Artículo 474.**

1. Celebrada la audiencia, la Secretaría deberá turnar de forma inmediata el expediente completo, exponiendo en su caso, las medidas cautelares y demás diligencias que se hayan llevado a cabo, al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, así como un informe circunstanciado.

2. El informe circunstanciado deberá contener por lo menos, lo siguiente:

I. La relatoría de los hechos que dieron motivo a la queja o denuncia;

II. Las diligencias que se hayan realizado por la autoridad;

III. Las pruebas aportadas por las partes;

IV. Las demás actuaciones realizadas; y

V. Las conclusiones sobre la queja o denuncia.

3. Del informe circunstanciado se enviará una copia a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto para su conocimiento.

4. Recibido el expediente, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco actuará conforme lo dispone el artículo siguiente.

#### **Artículo 474 bis.**

1. Será competente para resolver sobre el procedimiento especial sancionador referido en el presente capítulo, el Tribunal Electoral.

2. El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco recibirá del Instituto el expediente original formado con motivo de la denuncia y el informe circunstanciado respectivo.

3. Recibido el expediente en el Tribunal Electoral, el Presidente del mismo lo turnará al Magistrado que corresponda, quién deberá:

I. Radicar la denuncia, procediendo a verificar el cumplimiento, por parte del Instituto, de los requisitos previstos en este Código;

II. Cuando advierta omisiones o deficiencias en la integración del expediente o en su tramitación, así como violación a las reglas establecidas en este Código, realizar u ordenar al Instituto la realización de diligencias para mejor proveer, determinando las que deban realizarse y el plazo para llevarlas a cabo, las cuales deberá desahogar en la forma más expedita;

III. De persistir la violación procesal, el Magistrado Ponente podrá imponer las medidas de apremio necesarias para garantizar los principios de inmediatez y de exhaustividad en la tramitación del procedimiento. Lo anterior con independencia

de la responsabilidad administrativa que en su caso pudiera exigirse a los funcionarios electorales;

IV. Una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente, el Magistrado Ponente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de su turno, deberá poner a consideración del pleno del Tribunal Electoral, el proyecto de sentencia que resuelva el procedimiento sancionador especial; y

V. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en sesión pública, resolverá el asunto en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que se haya distribuido el proyecto de resolución.

4. Las sentencias que resuelvan el procedimiento especial sancionador podrán tener los efectos siguientes:

I. Declarar la inexistencia de la violación objeto de la queja o denuncia y, en su caso, revocar las medidas cautelares que se hubieren impuesto, o

II. Declarar la existencia de la violación objeto de la queja o denuncia; y en su caso, imponer las sanciones que resulten procedentes en términos de lo dispuesto en este Código.

**Artículo 475.**

1. Cuando las denuncias a que se refiere este capítulo y tengan como motivo la comisión de conductas referidas a la ubicación física o al contenido de propaganda política o electoral impresa, de aquella pintada en bardas, o de cualquiera otra diferente a la transmitida por radio o televisión, **así como cuando se refieran a actos anticipados de precampaña** o campaña en que la conducta infractora esté relacionada con ese tipo de propaganda se estará a lo siguiente:

I. La denuncia será presentada ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral;

II. El Secretario Ejecutivo ejercerá, en lo conducente, las facultades señaladas en el artículo anterior, conforme al procedimiento y dentro de los plazos que en el mismo se señalan; y

III. Los procedimientos sancionadores especiales respectivos serán resueltos por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, conforme a las reglas establecidas en el presente capítulo.

**Artículo 475 Bis.**

1. Las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral recaídas a los procedimientos sancionadores especiales, serán notificados por el propio tribunal conforme a las reglas establecidas en el artículo 461 de este Código.

De los preceptos transcritos, se infieren las obligaciones de los partidos políticos, de los precandidatos y de los candidatos, la conceptualización y el plazo para la duración de las precampañas y de las campañas electorales, actos y propaganda de precampaña y de campaña electoral, las infracciones de los partidos políticos y sus precandidatos a cargos de elección popular en materia de propaganda electoral de precampaña y campaña, las limitaciones normativas en los actos y propaganda electoral en las precampañas y campañas; así como el procedimiento a seguir para la integración y tramitación de los procedimientos sancionadores especiales, y las demás disposiciones aplicables al caso concreto.

En cuanto a la **presunción de inocencia**, cuyo marco constitucional vinculante, lo constituye el artículo 20 de la Carta Magna, al enunciar, en lo que interesa:

**Artículo 20.** El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

**A.** De los principios generales:

**I.** a X (...)

**B.** De los derechos de toda persona imputada:

**I.** A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;

**II.** a IX (...)

De la norma constitucional transcrita, se deduce que la presunción de inocencia constituye un derecho fundamental a favor de todo gobernado; por ende, al ser una cuestión central de todo sistema democrático que tiene por objeto preservar la libertad, la seguridad jurídica y la defensa social, busca proteger a las personas respecto a la limitación de sus derechos.

En ese sentido, la presunción de inocencia, es un derecho subjetivo público, que se ha elevado a la categoría de derecho humano fundamental que posee eficacia en un doble plano: por una parte, opera en las situaciones extraprocesales y constituye un derecho a recibir la consideración y el trato de no autor o partícipe de los hechos de carácter delictivo o análogos a éstos; por otro lado, el referido derecho opera fundamentalmente en el campo procesal, con influjo decisivo en el régimen jurídico de la prueba<sup>3</sup>.

En el derecho administrativo sancionador electoral como expresión del ejercicio de la potestad punitiva del Estado, rige la presunción de inocencia y la responsabilidad debe ser demostrada en un procedimiento donde rijan las garantías del debido proceso. Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia

<sup>3</sup> CÁRDENAS RÍOSECO, Raúl F., *La Presunción de Inocencia*, Segunda Ed., Edit., Porrúa, México, 2006, p. 23.

21/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo rubro: **“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES”**<sup>4</sup>.

En esa línea argumentativa, el principio de presunción de inocencia aplicable al procedimiento sancionador especial establece un equilibrio entre la facultad sancionadora del Estado y el derecho a una defensa adecuada del denunciado, a fin de que sea el órgano jurisdiccional quien dirima el conflicto partiendo siempre de las bases del debido proceso legal, entre cuyas reglas tenemos justamente la relativa a que quien afirma está obligado a probar sus afirmaciones en base el régimen probatorio vigente, por lo que es dable tenerlo en cuenta al momento de resolver el procedimiento sometido a estudio de este Pleno del Tribunal Electoral.

**VI. RELACIÓN DE PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES, SU DESAHOGO, VALORACIÓN LEGAL Y DILIGENCIAS DE LA AUTORIDAD INSTRUCTORA.** Una vez determinado el marco normativo necesario para la resolución del presente Procedimiento Sancionador Especial, este Órgano Jurisdiccional, a efecto de determinar la acreditación de los hechos denunciados y en su caso, su legalidad o ilegalidad, analizará el desahogo de las pruebas aportadas por las partes y las diligencias efectuadas por la autoridad instructora.

#### **A) PRUEBAS OFRECIDAS POR EL DENUNCIANTE**

El denunciante **Víctor José Guadalupe Díaz Contreras**, en su escrito inicial de denuncia de hechos ofertó expresamente para acreditar su pretensión las pruebas siguientes:

---

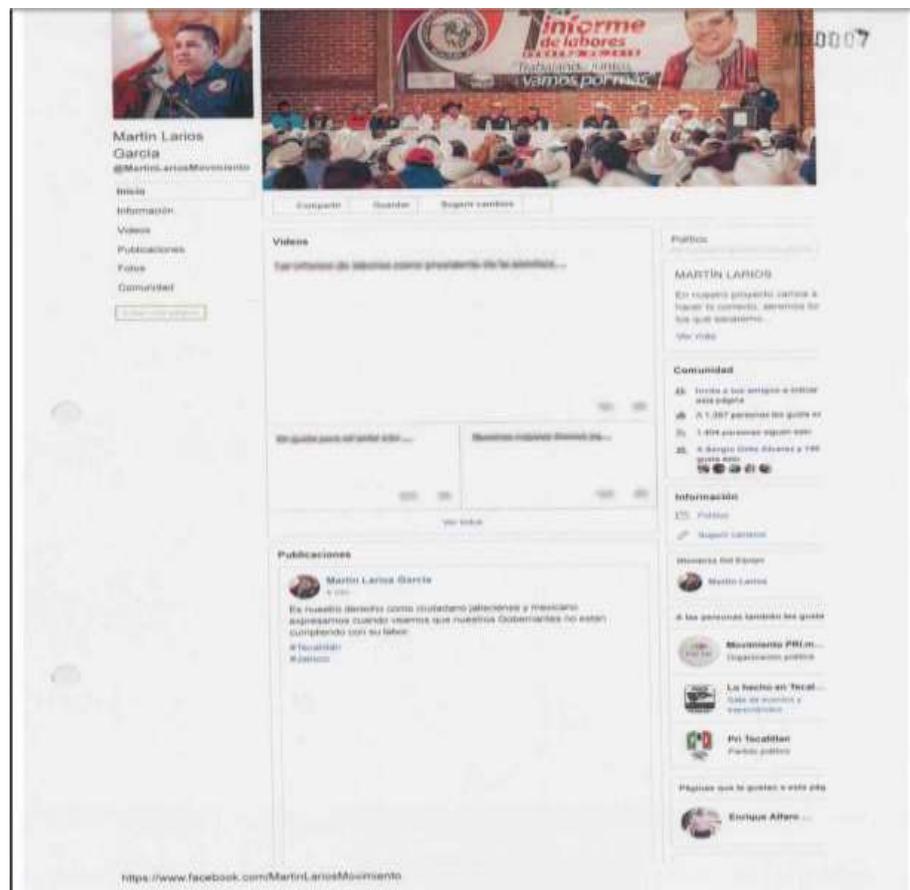
<sup>4</sup> Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 59 y 60.

**“I.- PRUEBA TÉCNICA:** Consistente la misma en una fotografía que publicó el C. MARTIN LARIOS GARCIA en su página de la red social denominada FACEBOOK a la cual se puede acceder, por parte de cualquier persona en el internet y por lo cual la misma es totalmente publica, con la siguiente liga: <https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>; página en la cual realizó la publicación de la fotografía que señalo acompañada de un mensaje, la cual se encuentra fechada el día 12 de Febrero del 2018, en el cual el mismo publica la mencionada fotografía en la que aparece con varias personas y en la que además publica el siguiente mensaje: **“La suma y la inclusión es la fortaleza de un proyecto ganador, la unidad más que un color debe ser por un objetivo en común, para lograr el municipio que queremos. Un gran proyecto donde hagamos historia juntos y para adelante. Nos sentimos cada vez más agradecidos y comprometidos porque cada vez somos más los que nos sumamos a este equipo que es de todos y para todos. "LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA POR UN SOLO OBJETIVO PARATECALITLÁN". #TodosSomosUno#LaFuerzaEstaEnLaUnidad#UnidadPorTecalitlan — me siento motivado con Sergio Cuevas, Sergio Alberto Ramos Medrano, Oscar Torres y 14 personas más en Tecalitlán.”**; Fotografía y comentario que acompaño con el presente en vía de prueba y que fue emitido por el Precandidato MARTIN LARIOS GARCIA, es su red social abierta a todo el público, comentario realizado por esta persona y el cual lo puede observar directamente cualquier persona en la siguiente liga de internet: [https://www.facebook.com/MartinLariosMC/photos/ecnf.100014140026393/18603984882\\_0827/?type=3&theater](https://www.facebook.com/MartinLariosMC/photos/ecnf.100014140026393/18603984882_0827/?type=3&theater), de la cual acompaño una impresión de dicha publicación y además de ofrecer como reconocimiento o inspección de la mencionada prueba técnica en los términos de los artículos 13 y 14 de Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para que personal del Instituto ingrese a dicha página web y verifique la existencia de la misma, para lo cual la relaciono dicha probanza con el punto número uno de hechos del presente escrito para demostrar que esta persona a pesar de haberse acabado la precampaña siguió realizando actos tendientes a promocionar su candidatura.

**II.- PRUEBA TÉCNICA:-** Consistente la misma en las publicaciones realizadas por el C. MARTIN LARIOS GARCIA en su página de la red social denominada FACEBOOK a la cual se puede acceder, por parte de cualquier persona en el internet y por lo cual la misma es totalmente publica, con la siguiente liga: <https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento> ; página en la cual realizo este diversas publicaciones con motivo es un evento realizado el día Domingo 25 de Febrero del 2018, en las instalaciones de en una bodega que se encuentra a la entrada de la cabecera Municipal de Tecalitlan, Jalisco por la carretera Manzanillo-Jiquilpan, acto de la Asociación Ganadera de Tecalitlan, Jalisco y en un ACTO PUBLICO, como lo fue con pretexto del Primer Informe del Ciudadano **MARTIN LARIOS GARCIA**, Precandidato a Presidente Municipal de Tecalitlan, Jalisco por el Partido Movimiento Ciudadano, actuando en esa ocasión como Presidente de la Asociación Ganadera de Tecalitlan, Jalisco, en el cual usa para la propaganda de dicha Asociación LOS MISMOS COLORES QUE EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, es decir el color naranja, evento público en el cual el mismo dio un mensaje de aproximadamente 15:30 quince minutos y treinta segundos, el cual dedicó en su mayor parte además del motivo del evento (Primer informe como Presidente de la Asociación Ganadera de Tecalitlan, Jalisco) a promoverse como la “persona que promovió el empleo para el Municipio” a señalar que JUNTOS VAMOS POR MAS, siendo este el lema de su precampaña y la cual aparece en varias fotografías publicadas en su página de la red social FACEBOOK a la cual se puede acceder, por parte de cualquier persona en el internet con la siguiente liga:

<https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento> y de las cuales **acompañó en impresiones de dichas publicaciones** y además de ofrecer como reconocimiento o inspección de la mencionada prueba técnica en los términos de los artículos 13 y 14 de Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para que personal del Instituto ingrese a dicha página web y verifique la existencia de las mismas, para lo cual la relaciono dicha probanza con el punto número dos de hechos del presente escrito para demostrar que esta persona a pesar de haberse acabado la precampaña siguió realizando actos tendientes a promocionar su candidatura.

Y anexó a su demanda, las siguientes imágenes o capturas de pantalla:



[Proteger](#) [Configuraciones](#) [Páginas](#)  
[Opciones de privacidad](#) [Cookies](#)  
 Facebook © 2018

000000

Martín Larios García  
 @MartínLariosMovimiento

**¿Cómo ven la situación actual del estado de Jalisco, está mejor o va empeorando?**

Comparte | Martín Larios

Compartir

Tuvieron Martín Larios y una persona más

2 veces compartido


 Martín Larios García  
 4 h

Ayer en la noche, me encontré a unas personas y me comentaron que los han presionado y/o chantajeado con quitarles la cacha que les tocó al ser participantes en cualquier partido político ajeno al de la administración de nuestro #Tlaxián. ¿SERÁ JUSTO QUE TE CONDICIONEN DE ESA MANERA?

Compartir

16 veces compartido

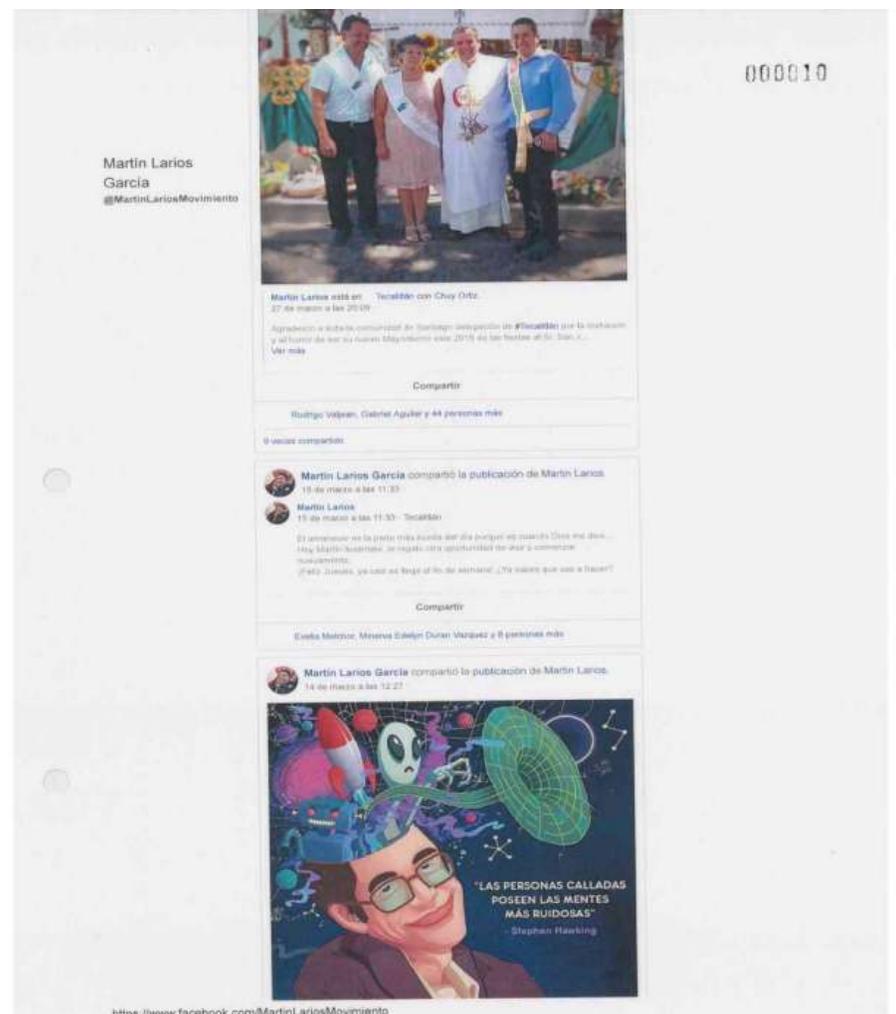
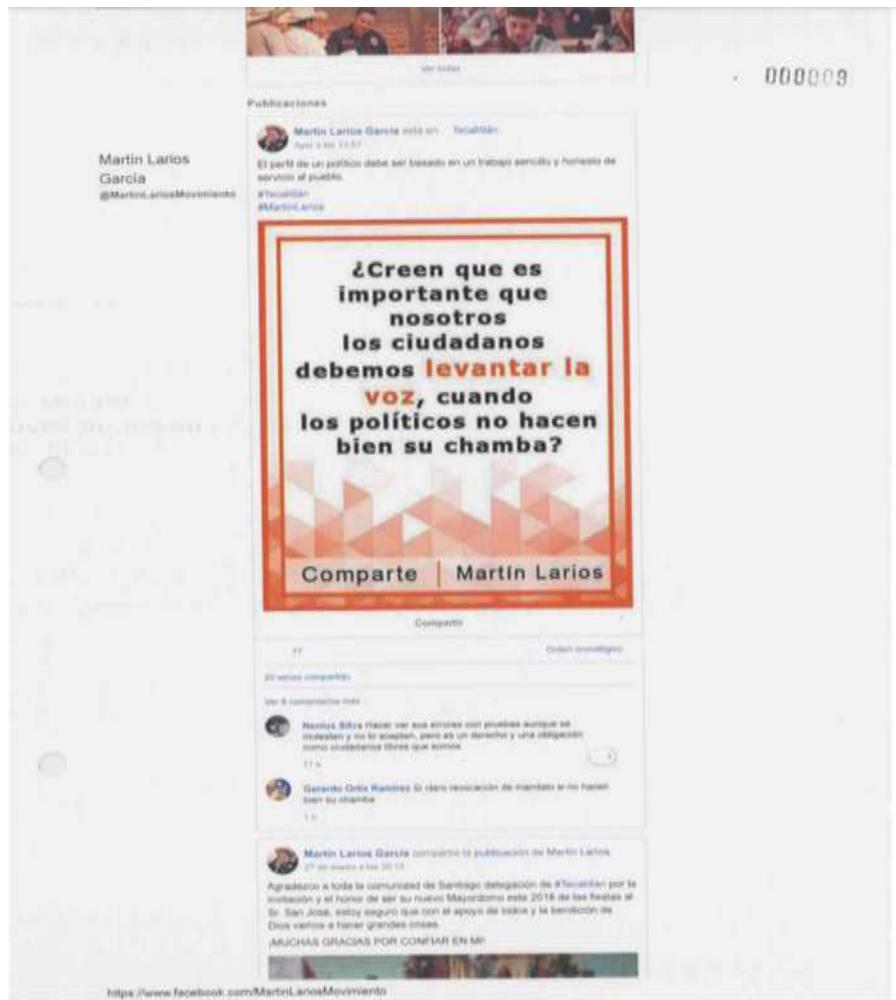
Ver los 17 comentarios

Ver fotos

Fotos



<https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>



Martin Larios Garcia @MartinLariosMovimiento

14 de marzo a las 12:19 · Tecuallán

Perseguir, se vive la vida de los muertos más perseguidos de todos los tiempos, de esos que sufrían por sus ideas en cada generación, pero este pueblo siempre estará vivo. Ver más

Compartir

Evelia Méndez, Daniel Arriaga y una persona más

Martin Larios Garcia 13 de marzo a las 9:32 · Tecuallán

Feliz Martes para todos, inscando con el pie derecho con la bendición de Dios y un día más con mi familia, vienen mejores cosas cada día, estoy agradecido con cada persona por su apoyo. Un abrazo grande.

Compartir

Edgar Méndez, Edson De Jesus Abundis Soto y 86 personas más

Martin Larios Garcia agregó 2 fotos nuevas — en Tecuallán

11 de marzo a las 12:37 · Tecuallán

El peregrinar de Teuca a Talpa es toda una tradición donde el pueblo se une con esperanza y motivados por la fe y devoción a la virgenota de Talpa. Mi Reconocimiento a todos los cientos de peregrinos, de a pie, en bici, en moto, y a todas las familias que se despiden hasta allá, también un agradecimiento a todas las personas que se suman para apoyar con un granito de arena que significa mucho para todos los peregrinos. Todo esto nos deja una enseñanza de unidad de que el pueblo unido es capaz de lograr grandes hazañas y grandes objetivos. #Tecuallán



Compartir

Armando Ochoa, Evelia Méndez y 100 personas más

12 veces compartido

Martin Larios Garcia agregó 2 fotos nuevas — en Talpa de Allende con Rogelio Negrato

9 de marzo

Otro año más compartiendo momentos con los peregrinos de #Tecuallán que visitan a la virgenota de Talpa, les comparto estas imágenes ya a punto

<https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>

000011

Martin Larios Garcia @MartinLariosMovimiento



Compartir

Aina Lukarem, Edson De Jesus Abundis Soto y 87 personas más

2 veces compartido

Martin Larios Garcia 8 de marzo

08 DE MARZO CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER



Compartir

Evelia Méndez, Javier Cárdenas Ochoa y 34 personas más

11 veces compartido

Martin Larios Garcia 7 de marzo

Gracias a todo el sector ganadero de Tecuallán, juntos hacemos más, sigamos trabajando este año para lograr más resultados y más beneficios. #MartinLarios #Tecuallán #JuntosVamosPorMás



<https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>

000012

00013

2 mil reproducciones

Compartir

El Marqués Rangel, Amadeo Gilán y 61 personas más Orden cronológico

40 veces compartido

Eduardo Martínez Se nota el cambio! Na lo digo yo, lo dicen los ganaderos que hasta el día de hoy, no he escuchado ninguna crítica negativa por parte de ellos! Saludos

4 sept

Javier Cárdenas Gales Ánimo Martín seguir trabajando Aduermente por ese Sector y el Agricultor y si Dios quiere por el Pueblo Fuerza

4 sept

Martin Larios Garcia

3 de marzo

Felicitó a mi amigo Adalberto por haber sido electo el día de hoy como Presidente de la Unión Ganadera Regional de Jalisco, juntos haremos un excelente trabajo en equipo para seguir con buenos resultados y un mejor desarrollo económico para #Tecalitlan.

Compartir

Svetla Matchar, Javier Cárdenas Gales y 54 personas más

11 veces compartido

Martin Larios Garcia agregó 64 fotos nuevas al álbum Ter Informe Presidente Asociación Ganadera de Tecalitlan — en Tecalitlan

27 de febrero

El trabajo en equipo es el que da mejores resultados, esto se logra gracias a la unidad y siempre teniendo un objetivo en común, un mejor #Tecalitlan. Gracias a los más de 1,000 ganaderas y ganaderos que conforman esta Asociación, así como a sus familias, por todo ese respaldo y confianza que me han brindado para buscar siempre el desarrollo económico de nuestro municipio.

Trabajando juntos, ¡VAMOS POR MÁS!

COMPARTE // DIFUNDE // ETIQUETA... Ver más

https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento

00014

Martin Larios Garcia

@MartinLariosMovimiento

Ter Informe Presidente Asociación Ganadera de Tecalitlan

83 fotos

Compartir

Rodrigo Vidwan, Calidán Perat y 100 personas más Orden cronológico

30 veces compartido

Ver 4 comentarios más

Javier Cárdenas Gales Gran Trabajo Martín, ¡todavía Vemos por Más!

5 sept

Manuel Meltrano Felicitades estuvo al maximo este evento. Haz poco a poco hizo avanzando un beneficio del municipio!, Si se puede lograr más

5 sept

Martin Larios Garcia actualizó su foto del perfil

26 de febrero

Agradezco a toda la comunidad por la confianza que me han brindado. Ter Informe como PRESIDENTE de la Asociación Ganadera Local de #Tecalitlan.

"Trabajando juntos, ¡VAMOS POR MÁS!"

Compartir

Rodrigo Vidwan, El Marqués Rangel y 80 personas más Orden cronológico

12 veces compartido

https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento

Martin Larios Garcia  
@MartinLariosMovimiento

000015

Pili Buenavista D Alcaraz Martin Martin para presidente  
6 pers

Ale RC Muy buen trabajo!  
4 pers

Martin Larios Garcia actualizó su foto de portada.  
26 de febrero

**MI COMPROMISO ES CON LA TRANSPARENCIA.**  
El día de ayer Domingo 25 de Febrero, di mi 1er Informe como Presidenta de la Asociación Ganadera Local de Tecatlilán, agradezco a todos los asistentes, reitero mi compromiso con ustedes para buscar el desarrollo económico del municipio.  
"Trabajando juntos, ¡VAMOS POR MÁS!"... Ver más



Compartir

Ruizgo Uajepi, Es Maribel Rangel y 60 personas más Orden cronológico

11 veces compartido

Ver 3 comentarios más

Ale RC Se percibe satisfacción en los ganaderos, quiere decir que el trabajo ha sido bueno.  
2 pers

Martin Larios Garcia Muchas gracias Ale, saludos.  
8 pers

Fernando Sanchez Calderón Muchas felicidades Martin Larios Garcia  
11 pers

Martin Larios Garcia compartió el video en vivo de Gerardo Danesta.  
26 de febrero

Para finalizar este día del informe con la presencia del Maniachi Nuevo Tecatlilán.  
<https://www.facebook.com/gerardo.danesta/videos/10204573026025918/>



<https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>

000016

Martin Larios Garcia  
@MartinLariosMovimiento

Gerardo Danesta transmitió en vivo — en Tecatlilán con Martin Larios.  
25 de febrero

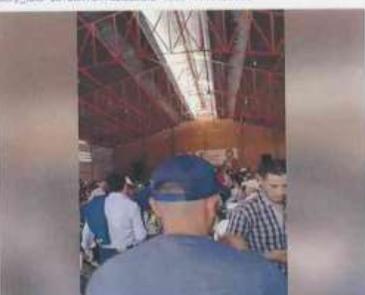
Maniachi nuevo tecatlilán primer informe de labores. Trabajando juntos vamos por más!  
Compartir

Celia Corona, Liliana Sánchez López y 25 personas más

1 vez compartido

Martin Larios Garcia compartió el video en vivo de Martin Larios.  
26 de febrero · Tecatlilán

Me llena de emoción ver casa llena. Trabajando juntos, ¡VAMOS POR MÁS!  
[https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=357264734752858&id=100014140026393](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=357264734752858&id=100014140026393)



3 210 reproducciones

Martin Larios transmitió en vivo.  
26 de febrero

Ver Wilson GARCIAS A FIDEOS

Compartir

Celia Muñoz, Javier Cárdenas Gales y 31 personas más

7 veces compartido

Martin Larios Garcia transmitió en vivo.  
26 de febrero

1er informe de labores como presidente de la asociación ganadera local de Tecatlilán "Trabajando juntos, vamos por más"



<https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>



000019

Martin Larios Garcia  
@MartinLariosMovimiento

Martin Larios Garcia agregó 2 fotos nuevas — me siento orgulloso con Martin Larios.

Buen fin de semana para todos, les comparto que me siento completamente feliz porque el día de mañana será mi 1er Informe como Presidente de la Ganadera de #Tequila. Aquí algunos avances:

- ✓ Internet para ahujillo, Canutillo, Palma de Macías, El Rayo. Beneficiando a más de 300 familias.
- ✓ Remolques para el beneficio de todos los Ganaderos. ... Ver más

Compartir

Alma Lukateo, Armando Guña y 83 personas más Orden cronológico

25 veces compartido

Ver 3 comentarios más

Ruly Gonzalez En hora buena Martin mis mas sinceras felicitaciones

Martin Larios Garcia Muchas gracias Ruly,

Anamaria Chavez Igualmente saludos a tu familia

Martin Larios Garcia Muchas gracias Ann, con mucho gusto.

Martin Larios Garcia agregó 2 fotos nuevas — con Martin Larios.

MI COMPROMISO ES CON LA TRANSPARENCIA:

- ✓ Se instaló una báscula en Canutillo y mantenimiento a las básculas de #Tequila y el Rayo.
- ✓ Se incrementó el inventario y utilidades de la Asoc. Ganadera, rindiendo cuentas y mejores manejos de los Ganaderos.

<https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>

000020

Martin Larios Garcia  
@MartinLariosMovimiento

Compartir

Rodrigo Velazco, Armando Guña y 92 personas más Orden cronológico

30 veces compartido

Ver 5 comentarios más

Luis Garcia Excelente labor!

Martin Larios Garcia Muchas gracias Luis, seguiremos trabajando aun más.

Daniel Artaoja Excelente trabajo Martin!

Martin Larios Garcia Muchas gracias Dary, saludos a tu hermosa familia.

Martin Larios Garcia está en Tequila.

Trabajando siempre en equipo para posicionar al sector ganadero buscando siempre el desarrollo económico de #Tequila.

TRABAJANDO JUNTOS ¡VAMOS POR MÁS!

Compartir

Rodrigo Velazco, Alma Lukateo y 91 personas más Orden cronológico

29 veces compartido

Ver 7 comentarios más

Evelin Melchor 🍌🍌🍌🍌🍌🍌🍌 muy bien Martin felicitades

<https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>

Martin Larios Garcia  
@MartinLariosMovimiento

Jose El Pige Mendota Ramirez Que bueno que te llaman cuenta con personas como tu Martin ameh!!  
9 años

Martin Larios Garcia Muchas gracias Josek. Te llaman cuenta con personas honestas y trabajadores como tu y tu familia. Cada uno aportamos algo a este hermoso municipio.  
9 años

Martin Larios Garcia se siente feliz.  
30 de febrero · Tacahán

Gracias a Dios esta semana es de más trabajo, estamos afilandonos para el informe que presentará como Presidente a la Asociación Ganadera Local de #Tacahán este domingo. Agradesco por su confianza y todo ese apoyo brindado, reitero mi compromiso con cada uno de ustedes.

2,2 mil reproducciones

Compartir

El Alejandro Aguilar, Adna Luján y 88 personas más · Orden cronológico

31 veces compartido

Ver 7 comentarios más

Tana Sanchez  
9 años

Teresa Quiroz  
8 años

Martin Larios Garcia en suerte agradecido con Brenda Lopez.  
18 de febrero · Tacahán

Te deseo un excelente fin de semana en compañía de tu familia, te invito a que siempre pienses en el presente de tus acciones y el bienestar de las futuras generaciones. Saludos para todos.

<https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>

000041

Martin Larios Garcia  
@MartinLariosMovimiento



Compartir

149 · Orden cronológico

16 veces compartido

Ver 6 comentarios más

Hazael Cortes Adrián le viéndose la foto  
7 años

Martin Larios Garcia Muchas gracias a todos por sus buenos comentarios. Que tengan un excelente inicio de semana.  
7 años

Martin Larios Garcia  
14 de febrero · Tacahán

Nuestros mejores deseos para ustedes este 14 de Febrero. Feliz día del Amor y la Amistad.



5.8 mil reproducciones

Compartir

Ricardo Vélez, Elgar Mancilla y 187 personas más · Orden cronológico

57 veces compartido

Ver 19 comentarios más

El General Alencar Tienes una bonita familia martin saludos  
7 años

Martin Larios Garcia Muchísimas gracias. Saludos.  
7 años

J Carlos Anellani Mero así es hasta igualmente para ti  
7 años

Martin Larios Garcia Saludos Juan carlos.  
7 años

<https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>

000022

FELIZ 14 DE FEBRERO DÍA DEL AMOR Y LA AMISTAD. Valores importantes que trabajamos todos los días. En este día quiero felicitar y agradecer a cada uno de ustedes por su amistad, gente valiente con ideales muy firmes. Un abrazo a todo mi pueblo, ustedes son mi motor para seguir.

Compartir

Pedro Peregrino, Alina Lukács y 16 personas más · Orden cronológico

Ver 3 comentarios más

**Jose Valencia** Una frase  
7 años

**Yanetita Mora**  
7 años

**Martin Larios Garcia** se siente motivado con Pedro Peregrino y 16 personas más en Tecalitlán · 12 de febrero

La suma y la inclusión es la fortaleza de un proyecto ganador, la unidad más que un color debe ser por un objetivo en común, para lograr el municipio que queremos.

Un gran proyecto donde hagamos historia juntos y para adelante. Nos sentimos cada vez más agradecidos y comprometidos porque cada vez somos más los que nos sumamos a este equipo que es de todos y para todos.

“LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA POR UN SOLO OBJETIVO PARA TECALITLÁN”... Ver más



Compartir

Rodrigo Vázquez, Tere Jimenez y 167 personas más · Orden cronológico

34 veces compartido

Ver 20 comentarios más

**Samuel Cerna** Excelente equipo de aquí para Adelante felicidades  
7 años

**Carlos B. Chávez** Felicidades por ese gran equipo incluyente!!  
7 años

**Martin Larios Garcia** agregó 35 fotos nuevas de 11 de febrero al álbum DESAYUNO SUMANDO VOLUNTADES — con Pedro Peregrino y 8 personas más · 11 de febrero

Quiero compartirlas que me siento muy contento por toda la gente que cada vez más se suma a un proyecto que es de todos, tuve la oportunidad de compartir y escuchar experiencias de grandes personas que le han servido a mi municipio, cada día son más voluntades que se unen. Este proyecto es

<https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>

000023

TECALITLÁN  
#TodosSomosUno #LaFuerzaEstá... Ver más



DESAYUNO SI OJO VOLUNTADES  
35 fotos

Compartir

Rodrigo Vázquez, Alina Lukács y 14 personas más · Orden cronológico

20 veces compartido

Ver 7 comentarios más

**Angelita Ariza Villagrosa**  
7 años

**Javier Cárdenas Gámez** Con mucha Voluntad y ganas de hacer un cambio por el bien del Pueblo. Fuerza Martín  
7 años

**Martin Larios Garcia** compartió el video en vivo de Enrique Alfaro Ramírez · 11 de febrero

Hoy es el cierre de precampaña de Enrique Alfaro, te invito a que veas esta transmisión en vivo y juntos trabajemos por crear un mejor Jalisco. Vámonos a seguir dando la batalla para transformar nuestro estado con lo más importante: los jaliscienses, sus sueños, sus ideas y sus ganas de escribir una nueva historia para todos y todas.

#TealConAlfaro #MovimientoNaranja



<https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>

000024

Enrique Alfaro Ramírez compartió en vivo. Me gusta esta página  
 11 de febrero

Comparto de 40 días más de la vida del ex presidente de Ecuador: reflexiones y una feliz despedida. Este momento de la vida y algunos datos. Gracias con mucho al gran poder de la naturaleza que vivimos en Ecuador.

Compartir

Alma Luján, Carlos Cordero y 31 personas más

6 veces compartido

Martin Larios Garcia está con Myrtzce Cortez y 4 personas más  
 10 de febrero · Te califica

Trabajando día a día para nutrir un proyecto con la experiencia y apoyo innovador del Dr. Manuel Solo. Sumando voluntades en este gran proyecto.  
 #MartinLarios  
 #MovimientoNaranja



Compartir

Rodrigo Viquez, Alma Luján y 108 personas más Orden cronológico

41 veces compartido

Ver 30 comentarios más

Martin Larios Garcia Muchas gracias a todos y todas por sus comentarios, cada vez son personas que se suman a este gran proyecto que es de todos, nos sentimos más comprometidos por Teacatlán.  
 8 sem

Lourdes Garcia Mis gallos naranjas sigan igual no hay que perder el pie a si de servicios como los conozco y dice por su historia.  
 8 sem

Martin Larios Garcia está en Teacatlán con Martin Larios.  
 8 de febrero

Me encanta cuando le enseño a mi hijo Adrián el más pequeño de la familia una buena lección. Pero me encanta aun más cuando el me enseña a través de una sonrisa lo hermosa que es la vida.

https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento

000025

Martin Larios Garcia  
 @MartinLariosMovimiento



Compartir

112 Orden cronológico

23 veces compartido

Ver 7 comentarios más

Chayo Mora  
 8 sem

Chayo Mora Que fierro  
 8 sem

Martin Larios Garcia compartió la publicación de Verónica Delgado.  
 7 de febrero · Te califica

Caravana de la Esperanza

...  
 ... Ver más




+11

Verónica Delgado compartió 14 fotos nuevas.  
 7 de febrero

Teacatlán ha vivido el desmoronamiento del gobierno y muchas veces me da tristeza por los resultados que dicen representantes, pero lo dice la gente y los hechos.  
 Ver más

https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento

000026

Martin Larios Garcia **@MartinLariosMovimiento**

2 veces compartido

Martin Larios Garcia agregó 57 fotos nuevas al álbum **VERÓNICA DELGADILLO EN TECALITLÁN** — con Martin Larios y 3 personas más en Tecalitlán. 7 en febrero

Agradecemos a mi amiga la Diputada Vera Delgadillo por haber llegado a Tecalitlán con la #CARAVANADELASEPERANZA, con una pequeña pañeta por su lucha, por su entrega y por darnos de una nueva forma de hacer política. Juntos moveremos voluntades para escribir una nueva historia. #VerónalSenado #MartinLarios #MovimientoNaranja... Ver más



**VERÓNICA DELGADILLO EN TECALITLÁN**  
57 fotos

Compartir

Rodrigo Vilasin, Alma Lukator y 76 personas más Orden cronológico

29 veces compartido

Ethan Mora de la Mora Se siguen sumando BUENAS voluntades y con un claro OBJETIVO TODO POR MEXICO. 8 en feb

Javier Cárdenas Gótes Felicitada, cada día son más y se suman más a un proyecto que va dar el cambio al giro que necesita el Pueblo. Animo Martín a seguir charrameando fuerte 🍌🍌 8 en feb. 8 en feb

Martin Larios Garcia compartió el video de Verónica Delgadillo 7 de febrero

Recuerden hoy 4:00 am en el jardín principal. Para mí es un honor contar con una compañera como Verónica Delgadillo. Una mujer valiente que le ha hecho frente al sistema desde cualquier espacio de representación que ha ocupado. Estoy convencido que de llegar al Senado, seguirá haciendo lo que una buena ciudadana haría en su lugar.

... Ver más



<https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>

000027

Martin Larios Garcia **@MartinLariosMovimiento**

206,851 reproducciones

Verónica Delgadillo 29 de enero Me gusta esta página

Jalisco necesita representación de mujer, que enfrenten al PIR con valor y determinación. Quiero ver Candidata de Movimiento Delgadillo al Senado porque sabemos seguir luchando por Jalisco y por México, con los sueños que nos faltan de ser una buena ciudadana frente al PIR.

Compartir

Alma Lukator, Evelyn Melchor y 37 personas más

7 veces compartido

Martin Larios Garcia está en Tecalitlán con Martin Larios. 6 de febrero

Buen Martes para todos, los invito a que conozcan a la Diputada Verónica Delgadillo, quien es Precandidata al Senado por Jalisco, apoyándola en Tecalitlán para seguir luchando por nuestro Estado. Necesitamos representantes sin miedo, que enfrenten con valor y determinación. #VerónalSenado #MartinLarios #MovimientoCiudadano... Ver más



**TECALITLÁN**

MIÉRCOLES 07 DE FEBRERO, 4:00 pm.  
Tecalitlán Jalisco (Jardín Principal)

Con Verónica Delgadillo y quienes nos convierten en VERÓNICA

Compartir

Alma Lukator, Evelyn Melchor y 66 personas más Orden cronológico

<https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>

000028

000029

**Martin Larios Garcia**  
@MartinLariosMovimiento

Me da mucho gusto saludarlos en este mes de agosto y así que cada día escribo más voluntades que nos sumamos a este propósito que es de todos para honorar y preservar los valores en nuestro movimiento.

#MovimientoNaranja Ver más

Compartir

Rodrigo Velazco, K Alejandro Aguirre y 197 personas más · Orden cronológico

17 veces compartido

Ver 4 comentarios más

Yanetza Mora Excelente labor de transmitir los valores en nuestro mes. En hora buena Martín Larios Garcia.

Yanetza Mora Excelente labor de transmitir los valores en nuestro mes. En hora buena Martín Larios Garcia.

https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento

000030

**Martin Larios Garcia**  
@MartinLariosMovimiento

#MovimientoNaranja  
#MartinLarios  
#LaFueraDeLosCiudadanos... Ver más

Compartir

Rodrigo Velazco, Alma Lukierski y 91 personas más · Orden cronológico

19 veces compartido

Luis Garcia Importantes conceptos q se han perdido: Rendición de cuentas y transparencia. Excelente Martín y en hora buena!

Yanetza Mora Excelente labor de transmitir a la gente esa transparencia que tu personalidad emana, en hora buena!!!!

Martin Larios Garcia está con Martín Larios y 19 personas más.  
2 de febrero

El trabajo no para porque el compromiso es grande por favor.  
#MovimientoNaranja  
#MartinLarios  
#LaFueraDeLosCiudadanos... Ver más

Compartir

Rodrigo Velazco, K Alejandro Aguirre y 174 personas más · Orden cronológico

26 veces compartido

Ver 12 comentarios más

https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento

Martin Larios Garcia  
@MartinLariosMovimiento

Seleni Mahoney Un gran equipo. Exboon 🙌🙌🙌  
9 años

Martin Larios Garcia  
21 de enero  
Un gusto para mi estar aún más cerca de U.  
#MartinLarios  
#MovimientoAlfaro... Ver más



4.2 mil reproducciones

Compartir

Rodrigo Velasco, Ni Alejandro Aguilera y 224 personas más Orden cronológico

51 veces compartido

Ver 17 comentarios más

Martin Larios Garcia Muchas gracias a todos por sus buenos comentarios, por supuesto que no olvidemos a ninguna familia o comunidad, seguiremos trabajando con un proyecto para todos los tecalatlenses.

Rancho LA Guadalupe Eso es todo primo scrollate ganas

Martin Larios Garcia agregó 71 fotos nuevas al álbum ALFARO EN TECALITLÁN DOMINGO 21-ENERO-2017 — con Unai Chavez Larios y 4 personas más en Tecalitlán.  
26 de enero

Antes de ser políticos, somos humanos. Eso es lo que nos diferencia. Pienso en mi pueblo, en los ciudadanos, yo vengo a hacer equipo en un proyecto para ustedes, no a imponer y apantallar con propuestas falsas. #Tecalitlán y nuestro Estado está a punto de cambiar su historia y juntos lo vamos a lograr.  
#ETIQUETA#DIFUNDE#COMPARTE#  
#TacaConAlfaro... Ver más

<https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>

000001

Martin Larios Garcia  
@MartinLariosMovimiento

ALFARO EN TECALITLÁN DOMINGO  
21-ENERO-2017  
71 fotos

Compartir

Estelita Solo, Alina Lukatski y 105 personas más Orden cronológico

44 veces compartido

Avel Perez Tus ideales siempre claros y contundentes vamos Enrique TU. merez Gobernador de Jalisco  
13 años

Martin Larios Garcia está en Tecalitlán.  
26 de enero

NOBROTROS YA ESTAMOS LISTOS ¿Y TÚ?  
Ya falta menos para transformar la realidad de nuestro #Tecalitlán y de nuestro estado, hoy es que las familias tecalatlenses están más listas que nunca para lograrlo.  
¡VAMOS TODOS JUNTOS CON ALFARO!  
#DIFUNDE#COMPARTE... Ver más



Compartir

Ni Alejandro Aguilera, Alina Lukatski y 128 personas más Orden cronológico

29 veces compartido

Ver 16 comentarios más

Irma Galvan Vamos adelante  
10 años

Juana Lopez Muy bien nomas las foto Adrián  
10 años

Martin Larios Garcia está con Brenda Lopez.  
26 de enero

En este día que inspira a reflexionar quiero agradecer a una persona muy especial que me ha brindado no solo su confianza, su tiempo, su cariño, ha sido así y será mi pilar en cada momento, mi gran compañera, consejera, guía espiritual y amiga, juntos tenemos la responsabilidad de mantener unida nuestra familia e inculcar los valores a nuestros hijos y hacer de ellos buenos ciudadanos. GRACIAS Brenda Lopez POR INSPIRARME A SER MEJOR. JUNTOS UN NUEVO PROYECTO PARA #Tecalitlán  
... Ver más

<https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>

000002

000033

Martin Larios Garcia  
@MartinLariosMovimiento



Compartir

238 Orden cronológico

27 veces compartido  
Ver 27 comentarios más

**Romelia Rolón** Muchas felicitades don Martín. Dios te permita ser el presidente de Tecalitlán me gustó su sencillez de trabajar y la unión para sus semejantes.  
10 años

**Cinthia Barragan Ureña** Les decio todo el exito Brenda Lopez.  
9 años  
1 respuesta

**Martin Larios Garcia** actualizó su foto del perfil.  
24 de enero  
Hoy es un buen día para iniciar un gran cambio.



<https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>

000034

Martin Larios Garcia  
@MartinLariosMovimiento



Compartir

125 Orden cronológico

2 veces compartido  
Ver un comentario más

**Juan Angel Ortiz Barajas** Animo martin ahí va la cosa jéjando.  
10 años

**Bera Contreras** Muchas felicitades todo padelante con mucha fe.  
10 años

**Martin Larios Garcia** actualizó su foto de portada.  
24 de enero

#Tecalitlán va a prosperar aún más con tu apoyo en nuestro proyecto. La inclusión, equidad y buenos gobiernos son parte fundamental para ser el mejor municipio.  
#MartinLarios  
#MovimientoNazarca... Ver más



Compartir

Alma Luquezo, Guiffo R Ruben y 81 personas más

4 veces compartido

**Martin Larios Garcia** compartió el video de Enrique Alfaro Ramirez.  
24 de enero

EN #TECALITLÁN ESTAMOS CERCA DE CAMBIAR LA HISTORIA. ESTAMOS LISTOS PARA LUCHAR JUNTOS POR JALISCO.

... Ver más

<https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>

000035



016 432 reproductores

**Enrique Alfaro Ramirez está aquí** · Jalisco, México · [Me gusta esta página](#)

22 de enero

Esperamos a más gente de guardar lo peor de nuestro pasado en un minuto de la historia en un lugar que no se nos olvide jamás. #Jalisco necesita un #BuenGobierno

Ver más

Compartir

Ana Lukatero, El Morales Rangel y 91 personas más · [Orden cronológico](#)

**María Azucena Pasturo Faltó** Tece en el video 📺

12 min · 3 respuestas

**Martin Larios Garcia** compartió la publicación de Enrique Alfaro Ramirez

24 de enero

¡Juntos vamos adelante en Tzacatlán. Hoy lo necesitamos más que nunca, estamos cerca de lograr lo que empezamos hace seis años. #Jalisco necesita un #BuenGobierno

Ver más





+26

Enrique Alfaro Ramirez agrupo 26 fotos nuevas — con Gabriel Aguilar y 4 personas más en Tzacatlán

21 de enero

Este es un momento de haber sido a #Tzacatlán, solo es un momento que tenemos lo que por el precio y con muchos trabajos hemos logrado cumplir. En 2012 se log...

Ver más

Compartir

Ana Lukatero, El Morales Rangel y 92 personas más

<https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>

000036

En #Tzacatlán nos ponemos al ritmo del #MovimientoNaranja, date fea si ya bailaste la canción.

Ver más



**Movimiento Naranja - Yuawi - Movimiento Ciudadano**

Nuestra lucha no está de para terminar con el viejo régimen...

[YOUTUBE.COM](https://www.youtube.com)

Compartir

102 · [Orden cronológico](#)

4 veces compartido

Ver 6 comentarios más

**Tina Diego**

10 min

**Tina Diego**

10 min

<https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>



**III.- PRUEBA DOCUMENTAL:-** Consistente en los autos que guarda la **PSE-QUEJA-031/2018** en esta **SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**, con la cual se pretende acreditar la eliminación de información del **FACEBOOK** del ciudadano **MARTIN LARIOS GARCIA**, toda vez que las ligas a que hace referencia la **PSE-QUEJA-031/2018** muestran una información e imágenes totalmente diferentes a las que podemos ver actualmente con las mismas ligas de Facebook del ciudadano **MARTIN LARIOS GARCIA**, por lo tanto solicito que se anexe el expediente **PSE-QUEJA-031/2018** en su totalidad como prueba a esta nueva queja por la notoria y visible eliminación de información.

**IV.- PRESUNCIONAL.-** En sus dos formas legal y humana que de los hechos se deriven y le favorezcan a la parte denunciante. Dichas presunciones serán las que se desprendan de los hechos que admita la parte denunciada en forma expresa o tácitamente y de los hechos demostrados en este procedimiento conforme a las demás pruebas ofrecidas. Y además en todas aquellas deducciones que se desprendan de un hecho cierto y conocido y que lleven a este H. Instituto al conocimiento de un hecho hasta entonces desconocido. Esta prueba tiene relación con todos los puntos de hechos de la presente queja o denuncia que planteo es decir con lo señalado en los puntos números 1 y 2.”

Una vez descritas las probanzas ofrecidas por el denunciante, se debe precisar que del acta circunstanciada de la audiencia de

desahogo de pruebas y alegatos<sup>5</sup>, celebrada el 30 de abril de 2018, **en cuanto a su admisión**, la autoridad instructora **admitió solamente** las identificadas como **I, II y III**, al tratarse de pruebas técnicas y documental, **más no así** la prueba identificada como **IV**, al tratarse de una prueba presuncional y, por tanto, no ser de las admisibles, lo anterior con fundamento en lo que dispone el precepto 473, párrafo 2, del Código Electoral local, determinación que a juicio de este Pleno del Tribunal Electoral se encuentra ajustada a derecho.

Por lo que ve al **desahogo de las pruebas I, II y III** admitidas, como se desprende del acta circunstanciada de la referida audiencia, la autoridad instructora procedió a su desahogo, al tenor siguiente:

Para su desahogo, se atiende lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Quejas y Denuncias, por lo que en el equipo de cómputo en el cual se está desahogando la presente audiencia, se procede a ingresar los links referidos, integrándose al cuerpo de la presente acta las imágenes que se obtengan:

Al ingresar la dirección electrónica señalada en la prueba técnica identificada con el número I. <https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>, aparece la imagen que a continuación se inserta:



Al insertar el segundo link ofrecido en el punto número I. <https://www.facebook.com/MartinLariosMC/photos/ecnf.100014140026393/186039848820827/?type=3&theater>, aparece la siguiente imagen:

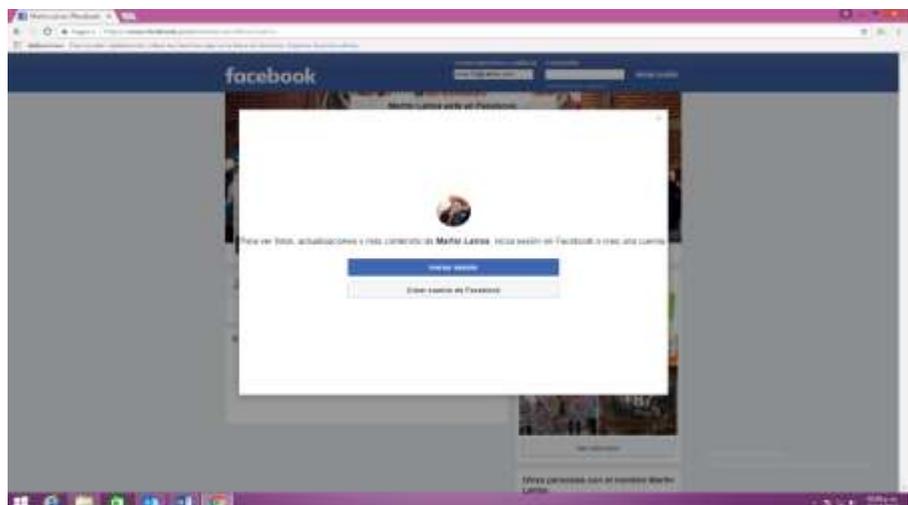
<sup>5</sup> La cual obra en autos a fojas de la 000097 a la 000107.



Al ingresar la dirección electrónica señalada en la prueba técnica identificada con el número II. <https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>, aparece la imagen que a continuación se inserta:



Al dar click en el apartado de videos, aparece esta imagen:



Precisado lo anterior, este Pleno del Tribunal Electoral considera que las pruebas técnicas I y II, admitidas y desahogadas por la autoridad instructora, en principio tienen valor probatorio

indiciario, toda vez que deben ser valoradas conforme a lo dispuesto por el artículo 463, párrafo 3, del Código Electoral local, ya que las pruebas de esta naturaleza sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia 4/2014 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto se transcribe a continuación: **“PRUEBAS TÉCNICAS, SON INSUFICIENTES POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”**<sup>6</sup>.

Finalmente, por lo que ve al desahogo de la prueba **III**, consistente en copia certificada de la queja PSE-QUEJA-031/2018, en la audiencia de pruebas y alegatos la autoridad instructora la tuvo por desahogada por su propia naturaleza, y la misma amerita valor probatorio pleno en cuanto a su contenido, conforme a lo dispuesto por el artículo 463, párrafo 2, del Código Electoral local, determinación que a juicio de este Pleno del Tribunal Electoral está apegada a derecho.

## **B) PRUEBAS OFRECIDAS POR LOS DENUNCIADOS**

Por su parte, los **denunciados Martín Larios García**, precandidato a Presidente Municipal de Tecalitlán, Jalisco, y el **partido político Movimiento Ciudadano**, no ofrecieron elemento probatorio alguno.

---

<sup>6</sup> Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 7, Número 14, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2014, páginas 23 y 24.

## C) DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

Por otro lado, de las constancias que integran el expediente, se advierte que mediante acuerdo del 16 de abril de 2018 la autoridad instructora ordenó la práctica de diversas diligencias de investigación, al tenor siguiente:

“Así, a criterio de esta autoridad electoral deberán realizarse las siguientes diligencias de investigación:

1. Requerimiento al denunciado Martín Larios García a efecto de que informe a esta autoridad si las páginas de facebook identificadas con los links <https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>; <https://www.facebook.com/MartinLariosMC>; son suyas o administradas por él, apercibiéndole que en caso de no proporcionar la información requerida en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del presente, se le aplicará una multa de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior con fundamento en los artículos 462, párrafo 10, y 561, párrafo 1, fracción III, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.
2. Verificación de calidad del sujeto infractor. Esta autoridad electoral en uso de sus facultades de investigación, considera necesario determinar, si el ciudadano Martín Larios García, fue registrado como aspirante a candidato a la presidencia municipal de Tecalitlán, Jalisco, por parte del partido político Movimiento Ciudadano, por lo cual se deberá de realizar la verificación correspondiente en los archivos de este organismo electoral, debiendo de agregarse copia certificada de los documentos que así lo acrediten.
3. Verificación del contenido de las páginas de la red social facebook las cuales señala el denunciante en su escrito de cuenta que pertenecen al denunciado Martín Larios García; con la finalidad de constatar la existencia y contenido de la propaganda que se denuncia, debiéndose levantar las actas circunstanciadas correspondientes.”

Respecto a la realización de las citadas diligencias, en cuanto a la identificada con el **numeral 1**, se tiene que Mariana Vega Chávez, Presidenta del referido consejo, mediante oficio 83/2018 Consejo Distrital 19<sup>7</sup> de fecha 16 de este año, requirió al denunciado Martín Larios García para que, en un plazo de 24 horas contadas a partir de la recepción del oficio, informara si las páginas de *Facebook* <https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>; <https://www.facebook.com/MartinLariosMC>; son suyas o

<sup>7</sup> El cual obra en autos en original en la foja 000081.

administradas por él, oficio que le fue notificado al día siguiente al citado denunciado, quien dio respuesta el 18 de abril de 2018, al informar por escrito<sup>8</sup> que “...*manifiesto que las paginas* (sic) de internet redirigidas a redes sociales, que me atribuyen como propias, NO SON DEL SUSCRITO ...”

Ahora bien, por lo que ve a la diligencia ordenada en el **numeral 2** relativa a la verificación de que el ciudadano Martín Larios García haya sido registrado como aspirante a candidato a la presidencia municipal de Tecalitlán, Jalisco, por parte del partido político Movimiento Ciudadano, y en caso de así serlo, se agregara copia certificada de los documentos que así lo acrediten, siendo el caso de que al realizar la verificación se constató que sí quedó registrado como tal, como se desprende de la copia certificada del Formato 4<sup>9</sup>, relativo a la solicitud de registro a la candidatura a munícipe por parte del referido ente político a favor de Martín Larios García, que tiene valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 463, párrafo 2, del Código Electoral local.

Finalmente, en lo que respecta a las diligencias de verificación citadas en el **numeral 3**, el 16 de abril de este año, la autoridad instructora a través de personal de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral local, efectuó la verificación del contenido de las páginas de la red social *Facebook* señaladas por el denunciante en su escrito de denuncia y que atribuye al denunciado Martín Larios García, esto para constatar la existencia y contenido de la supuesta propaganda que se denuncia, por lo que levantó 3 actas circunstanciadas con motivo de esas verificaciones, las cuales, tienen valor probatorio pleno en cuanto a su contenido conforme a lo dispuesto por el artículo 463, párrafo 2, del Código en la materia y que son del tenor

---

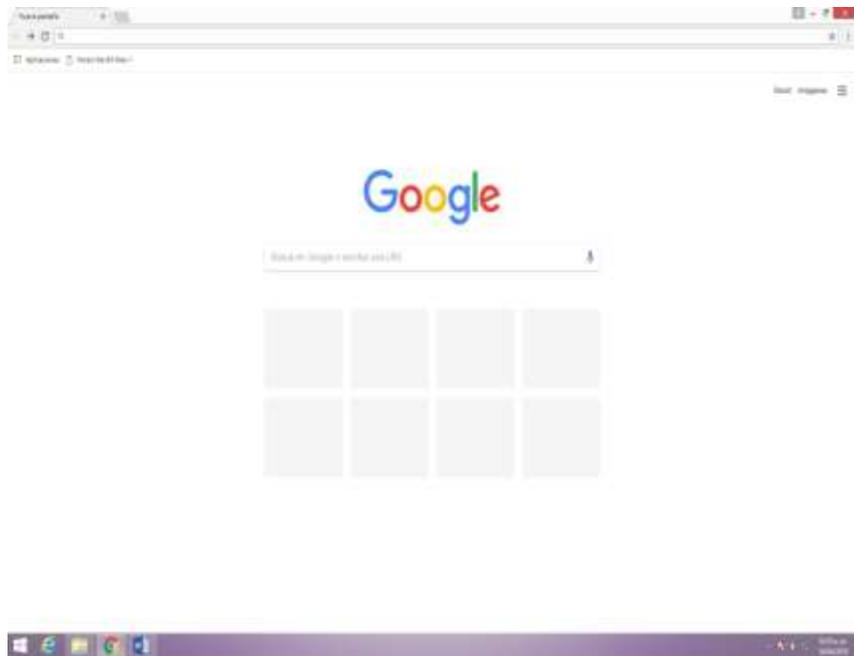
<sup>8</sup> El cual, obra en autos a foja 000084.

<sup>9</sup> La cual obra en autos a foja 000068.

siguiente:

### Primera Acta Circunstanciada

“Siendo las **diez horas del dieciséis de abril del dos mil dieciocho**, el suscrito Técnico Jurídico Roberto Maldonado Padilla, adscrito a la Dirección Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, encontrándome en las oficinas de la Dirección Jurídica, ubicadas en el inmueble identificado con el número 2365, interior 302 de la calle Florencia en la colonia Italia Providencia del municipio de Guadalajara, Jalisco; en cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, dictado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, dentro del procedimiento sancionador especial identificado con el número de expediente **PSE-QUEJA-036/2018**, formado con motivo de la denuncia de hechos presentada por **Víctor José Guadalupe Díaz Contreras**, procedo a realizar la verificación ordenada en el acuerdo antes referido, para lo cual, en el equipo de cómputo que tengo asignado, abro la página de internet y le doy doble *click* abriéndose la página de *Google* y a continuación se observa la siguiente imagen que se inserta:



Siendo las diez horas con diez minutos, se procedió a insertar la dirección electrónica proporcionada por el denunciante en su escrito inicial: <https://www.facebook.com/MartínLariosMovimiento> y le doy doble *click* y a continuación se observa la siguiente imagen que se inserta:



A las diez horas con trece minutos, se procedió a insertar la dirección electrónica proporcionada por el denunciante en su escrito inicial:

<https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento> y a continuación se observa la siguiente imagen que se inserta y describe:



Se aprecia un recuadro con una franja de color azul que abarca la parte superior, al lado izquierdo la leyenda **facebook**, hacia el lado derecho se observa un recuadro de color blanco con la leyenda **“Correo electrónico o teléfono”**

enseguida otro recuadro de color blanco con la leyenda **“Contraseña”**  Así mismo se observa un recuadro de color azul con la leyenda **“Iniciar sesión”**,  hacia abajo la leyenda **¿Olvidaste tu contraseña?**; Así mismo se observan cuatro figuras que se describen, siendo las siguientes:

**Figura 1.** Se observa el banner y/o fotografía de pantalla en la que aparece una persona del sexo masculino el cual viste camisa de color negro, apreciando que se encuentra hablando por medio de un micrófono, al fondo se aprecia una imagen de una persona del sexo masculino que viste camisa blanca y chamarra de color rojo sin apreciarse el rostro, por debajo del banner y/o fotografía de pantalla se observa la leyenda **“Martín Larios García”** **“@MartinLariosMovimiento”** inicio, información, videos, publicaciones, fotos, comunidad, y en color verde un recuadro con la leyenda **“Crear una página”**.



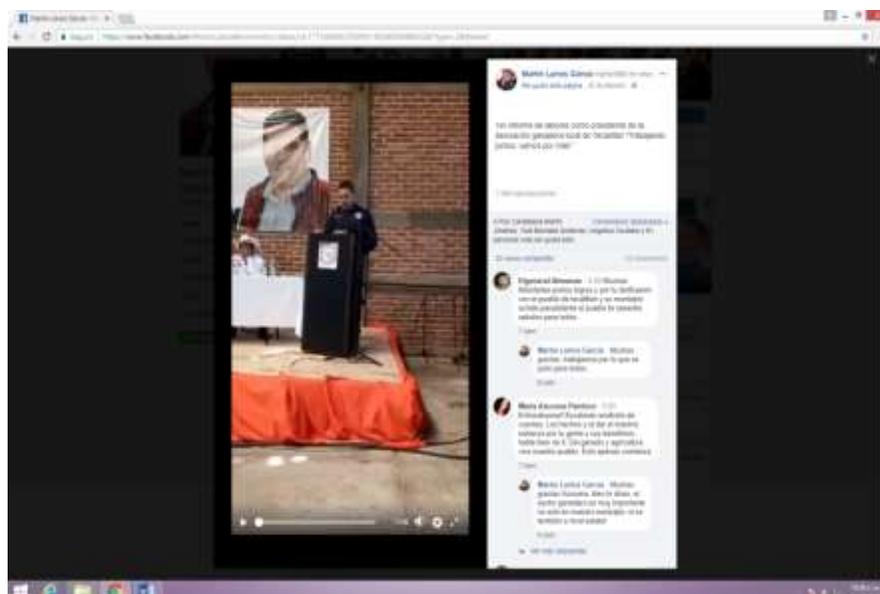
**Figura 2.** Se observa una imagen en la que se ven diversas personas que se encuentran sentadas y una de ellas se encuentra hablando por micrófono, y por detrás de esta persona se observa una lona con las siguientes leyendas **“ASOCIACION GANADERA LOCAL TECALITLAN, JALISCO” “SAGARPA” “VENTANILLA SINUGA” “1er informe de labores FEBRERO DE 2018” “Trabajando juntos” “vamos por más”,** continuando hacia abajo se aprecia la leyenda **“Me gusta”**, **“Me gusta”,** así mismo la leyenda **“Compartir”**, también la leyenda **“Enviar mensaje”**, y por último la leyenda **“Enviar mensaje”**.



**Figura 3.** Se aprecia en la parte superior izquierda la leyenda **“Videos”** y enseguida se observa una imagen en la que se ven cuatro personas tres se encuentran sentadas y una de ellas se encuentra hablando por micrófono, y por detrás de esta persona se observa una lona con una imagen de una persona del sexo masculino que viste camisa blanca y chamarra de color rojo sin apreciarse el rostro logrando percibir que se trata de un video que contiene como título la leyenda **“1er informe de labores como presidente de la asociaci...”**, continuando hacia abajo se observa la leyenda **“Ver más de Martín Laríos García en Facebook”**, **“Ver más de Martín Laríos García Facebook”**, así mismo enseguida se observa la leyenda **“Iniciar sesión”**, y por último la leyenda **“Crear una cuenta nueva”** **“Crear una cuenta nueva”**.



Así mismo al darle *click* a la imagen que aparece como video se observa lo siguiente:



Se aprecia una imagen en la que aparece una persona del sexo masculino que viste camisa color negro, el cual está parado arriba de una plataforma de color naranja y beige, y se encuentra hablando por micrófono y al fondo se aprecia una lona con la figura de una persona del sexo masculino que viste camisa lila y chamarra de color rojo, también se observa una mesa cubierta con un mantel de color blanco y una persona del sexo masculino con sombrero y viste playera de color blanco, apreciando que se trata de un video con una duración de **(13:56)** trece minutos con cincuenta y seis segundos, así mismo el siguiente recuadro , por lo que procedo a darle *click* para escuchar su contenido, siendo el siguiente:

.....“Es aquí donde quisiera informarles sobre el proceso de entrega de recepción que tuvimos y la mala reposición de parte de la anterior directiva, donde tuvimos, donde tuvimos que los pagos en repetidas ocasiones y las mayores veces fue una negativa para hacer de este proceso con transparencia y con respeto para todos ustedes, teniendo entonces identificadas varias observaciones, falta de entrega de la documentación del ejercicio 2016, ¿bien nunca nos la entregaron?, faltan informes de algunos meses principalmente de farmacia de la venta de medicamentos, no se entregaron los archivos de firmas electrónicas, no se entregaron expedientes del seguro social, no se entregaron expedientes de no por ciento sobre junio,

no se entregó nada, aún así decidimos trabajar fuertemente para sacar adelante el sector ganadero, habiendo que esta asociación cumple este año sesenta y cuatro años de historia, lo que nos motiva y nos mantiene siempre adelante y reconociendo a todos ustedes compañeros y compañeras, nos comprometimos a resolver problemáticas con las que el sector atravesaba, sabemos que hay mucho por hacer, pero no, pero no nos da mucho gusto informarles y nos da gusto informarles que este ha sido un año de gestiones y logros, deseando resolver la principal problemática que tenemos como el sector ganadero el no contar con la ventanilla de servicio, logrando con mucho esfuerzo y un poco de tiempo la instalación de esta ventanilla, para dar servicio no sólo a Tecalitlán y a sus comunidades, también a los municipios vecinos para evitar que ustedes compañeros se trasladen hasta Zapotiltic a realizar estos trámites, de nuestro ganado, así como la solicitud de un (inaudible), logrando alentar ya aún más de ocho mil reses en este periodo, siendo que hace algunos años no contábamos ni con el cincuenta por ciento de ganado rentado en otra población, misma oficina que funciona gracias al trabajo en equipo y una aportación de doscientos pesos, de donde se paga el sueldo, papelería y equipo, pero genera un ahorro importante en cada uno de los traslados que hacíamos hasta Zapotiltic, así mismo, logramos la instalación de una báscula en la comunidad de El Ajutillo por un costo aproximado de sesenta y cinco mil pesos y dar mantenimiento a la que está ubicada en la comunidad del Gallo y como la que está en nuestra población, se compraron también dos remolques para el servicio de todo el sector, por un costo de ciento cinco mil pesos, estando en operación todos los días, brindando así un apoyo importante y un servicio para todos nuestros compañeros ganaderos. Se llevó a cabo también la expo ganadera la concentración de vecinas ganaderías de la región, así como también tuvimos un taller de mejoramiento vecino para un mejor rendimiento de nuestro ganado, se gestionó la instalación de antenas de internet en las comunidades rurales de Agongullo, Canutillo, Palma de Macías, El Gallo, para la mejora del servicio de la comunicación de los habitantes de esas comunidades, beneficiando así a más de doscientas familias productoras, ésto sin ningún costo para nuestra asociación, las bodegas, ojos de agua, los corrales y el local han estado al servicio de todos, llevando a cabo distintas actividades como han sido también de asistencia social y al servicio también de la comisión, durante la gestión esta asociación recibió veintidós solicitudes de productores ganaderos con la intención de integrar, ingresar, mismas que fueron recibidas en las oficinas las cuales trabajan al servicio de todos ustedes y en su momento serán aprobadas por la asamblea general. En este periodo fueron capturados seis mil setecientos once bovinos, veinticinco equinos, seiscientos sesenta y cinco porcinos, además se expidieron veinte constancias de ganado. La farmacia veterinaria ha estado al servicio de ustedes y está en funcionamiento siempre trabajando de la mejora de los precios tanto de los medicamentos como los insumos. También me da mucho gusto informarles que en este periodo hemos logrado un incremento al patrimonio y a las utilidades de nuestra producción por más de seiscientos sesenta y siete mil pesos, lo que me llena de orgullo y ganas de seguir trabajando junto a todos ustedes (aplausos). Con resultados como este logramos el trabajo, la honestidad y la responsabilidad que tiene buenos resultados y contribuye a un mejor desarrollo, que es refrendado para todos nosotros. Voy a decir también que en este periodo fomentamos también el empleo con mejores salarios y mejores y mayores prestaciones para las personas que prestan un servicio para nuestra asociación, mi agradecimiento y reconocimiento a todos ellos. También quiero en una forma muy especial agradecer a todos mis amigos que el día de hoy han colaborado económicamente para la realización de este evento, ya que sin su apoyo no se hubiera realizado de esta ma... de esta forma. A mis padres y mis hermanos quienes donaron la presentación del mariachi "Nuevo Tecalitlán" que es un orgullo, tener un evento de esta naturaleza para todos nuestros ganaderos (aplausos). Así como tuvimos las donaciones de un toro con un valor de treinta mil pesos por parte de Heriberto Herrera tesorero

*para rifarlo (aplausos), una becerra para rifar por parte de José María (inaudible) del Toro, otra becerra por parte de (inaudible) que aquí está al lado presente (aplausos) y una vaquilla parada (inaudible) de un amigo que tengo en Zapotiltic y le hicimos el trabajo (inaudible), un becerro para rifarlo del criadero de mi compa Juan Galván que también está por aquí (aplausos), y su servidor donando dos vaquillas para la birria y un becerro y una vajilla de mi criadero para las rifas (aplausos), también donaron diez (inaudible) de alambre por parte de Rene Martínez comisariado ejidal de La Higuera, así como también tuvimos la donación de cinco cajas de tequila por parte de la unión ganadera (aplausos), y cuarenta litros de tequila por parte de Salvador Andrade Larios (aplausos), un agradecimiento también a la unión ganadera regional de Jalisco, por su donación de un toro de (inaudible) grandes, mismo que está a la venta en esta población, siendo así como pudimos hacernos de una camiseta para todos ustedes, tengo un total de cuatrocientas camisas, con un costo de sesenta y ocho mil pesos y el toro está a la venta en cincuenta mil pesos, si a alguien de ustedes le interesa el toro ahí está afuera, el toro costó setenta mil pesos, el toro lo donó la unión ganadera, nosotros decidimos darles un pequeño obsequio a cada ganadero una camisa, un pantalón para que todos se llevaran un recuerdo (aplausos), un agradecimiento a la unión ganadera, está aquí sentado (inaudible) el ingeniero Alberto Velázquez anterior secretario (inaudible), el médico Gilberto Flores Escobar consejero (inaudible), el médico Mario Rodríguez Aguilar (inaudible). Compañeros ganaderos: esta asociación es de todos y juntos seguiremos trabajando para dar más resultados y seguir atentos para que este sector sea el principal motor de la economía de Tecalitlán (aplausos), esto se logra gracias al trabajo en equipo y humildad de todos nosotros, muchas gracias a todos, quiero agradecer muy especialmente a todo el consejo, y a todos los que laboran dentro de la asociación por todo el apoyo quiero comentarles que no estoy solo, gracias, (aplausos) somos un equipo de trabajo de gente valiosa en donde todos en conjunto trabajamos por lograr esta administración en él acá donde estamos, gracias, mi profundo y sincero agradecimiento a mi familia, mi esposa e hijos, a mis compañeros ganaderos y ganaderas les agradezco la confianza depositada en un servidor, porque sin ustedes compañeros ganaderos no se hubiera logrado esto, en lo que viene para este próximo año, quiero decirles que nuestro compromiso sigue siendo firme y cada vez más grande, sabiendo que trabajando juntos vamos por más beneficios, más (inaudible) y más apoyo para esto, y no descansaremos hasta conseguir este anhelo, este anhelado camión que lograremos tener en este año, es nuestro compromiso, gracias. Pero tenemos también la instalación de un programa para el control de egresos e ingresos de la farmacia como de las bodegas, para tener un mejor servicio y una mejora en ingresos para ustedes, también trabajaremos en la compra de una maquinaria para empacar jugo de caña ya que ha sido una necesidad de muchos de ustedes, para así aprovechar más la producción de nuestro campo y que se refleje también en nuestro ganado, y para terminar quiero decirles que al administrar los recursos de esta administración de manera transparente y destinados de forma honesta, es una responsabilidad que debemos de hacerlo hoy y siempre por tal razón, informo a ustedes los siguientes situación financiera que dará a conocer mi compañero Heriberto Herrera, muchas gracias (inaudible)”.*

Con esto termina el video en el minuto 13:56 trece con cincuenta y seis segundos. Continuando hacia el costado derecho se aprecian los siguientes comentarios que se describen.

#### Comentarios



**Elgeneral Almanzar** · 6:09 Muchas felizidades portus logros y por tu dedicación con el pueblo de tecalitlan y su munisipio echale paradelante el pueblo te necesita saludos para todos. 1



**Martín Larios García** · Muchas gracias, trabajamos por lo que es justo para todos. 1



**María Azucena Panduro** · 0:00 **Enhorabuena!!** Excelente rendición de cuentas. Los hechos y el dar el máximo esfuerzo por tu gente y sus beneficios, habla bien de ti. Del ganado y agricultura vive nuestro pueblo. Esto apenas comienza. 1



**Martín Larios García** · Muchas gracias Azucena, bien lo dices, el sector ganadero es muy importante no solo en nuestro municipio; si no también a nivel estatal. 1



**José Valencia** · 1:53 Échale Martín pero acuérdate k cuando estés en el poder cumplas no agas lok los demás demuestra k no todos son iguales y ariva el Rancho de la mecita ajuaaa. 1



**Martín Larios García**  
· Ánimo José, saludos para tu familia.



**Valery LC** · 0:00 **Enhorabuena**, Martín muchos logros se ben por venir la umildad y la sensilles te caracterisan mucho éxito. 1



**Martín Larios García** · Muchas gracias Valeria, buen inicio de semana. Saludos



**Carlos Valencia** · 0:00 **Felicidades** Martín Larios excelente trabajo siempre demostrando esa humildad y ganas de trabajar x todos los tecalitlences. 1



**Martín Larios García** · Muchas gracias Carlos, vamos por más.



**Luz Bertha Horta Quiroz** · 6:27 **Felicidades** Martín personas cómo tu trabajadora y honestas necesita nuestro pueblo, mi admiración y respeto a ti y todo tu equipo. 2



**Martín Larios García** · Luz Bertha muchas gracias por tus palabras, juntos vamos a hacer grandes cosas.



**Pedro Martínez** · 11:27 *Ánimo Martín estamos contigo personas como tu es lo q el pueblo quiere para salir adelante y tener un futuro mejor para todos un fuerte abrazo. 1*



**Martín Larios García** · *Muchas gracias Pedro, excelente inicio de semana.*



**Javier Cárdenas Gzles** · 0:40 *Felicidades Martín un gran trabajo 🙌👏1*



**Martín Larios García** · *Muchas gracias Javier por tu compromiso en el proyecto, sigamos juntos, vamos por más.*



**Armando Soto** · 1:01 *Asi empiesan todos lla cuando estan en el poder ni te conosen...aqui i en china*

Figura 4. Se aprecia una fotografía y en la parte superior la leyenda

Busca publicaciones en esta página “Busca publicaciones en esta página”, hacia abajo la leyenda “Político”, en la parte central se observa una fotografía con ocho personas entre hombre, mujeres, niños y niñas, en la parte inferior de la misma fotografía se aprecia la leyenda “INFORMACION MARTÍN LARIOS GARCÍA” y finalmente la leyenda “MARTÍN LARIOS”.



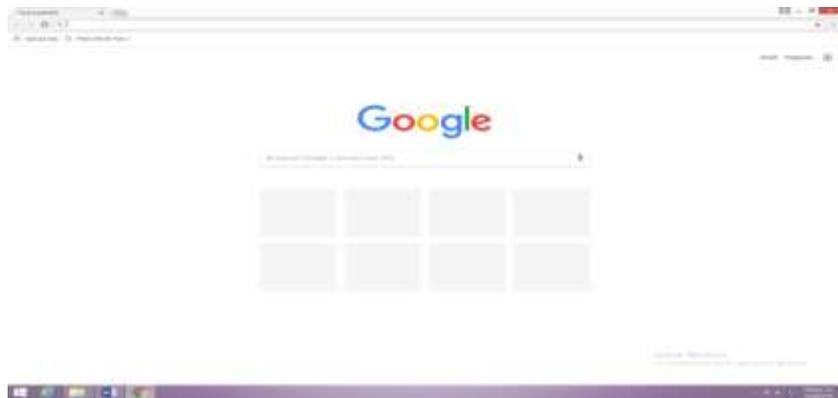
Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, levantando la presente acta en diez fojas útiles solo por el anverso, lo que asiento para debida constancia.

Roberto Maldonado Padilla  
Técnico Jurídico adscrito a la Dirección Jurídica del Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.”

## Segunda Acta Circunstanciada

“Siendo las **catorce horas con cuarenta minutos del día dieciséis de Abril del dos mil dieciocho**, el suscrito Técnico Jurídico Roberto Maldonado Padilla, adscrito a la Dirección Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, encontrándome en las oficinas de la Dirección Jurídica, ubicadas en el inmueble identificado con el número 2365 interior 302 de la calle Florencia en la colonia Italia-Providencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; **en cumplimiento al acuerdo de esa misma fecha**, dictado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, dentro del procedimiento sancionador especial identificado con el número de expediente **PSE-QUEJA-036/2018**, formado con motivo de la denuncia de hechos presentada por **Víctor José Guadalupe Díaz Contreras**, procedo a realizar la verificación ordenada en el acuerdo antes referido, para lo cual, en el equipo de cómputo que tengo asignado, abro la página de internet y le doy doble *click* abriéndose la página de Google y a continuación se observa la siguiente imagen que se inserta:

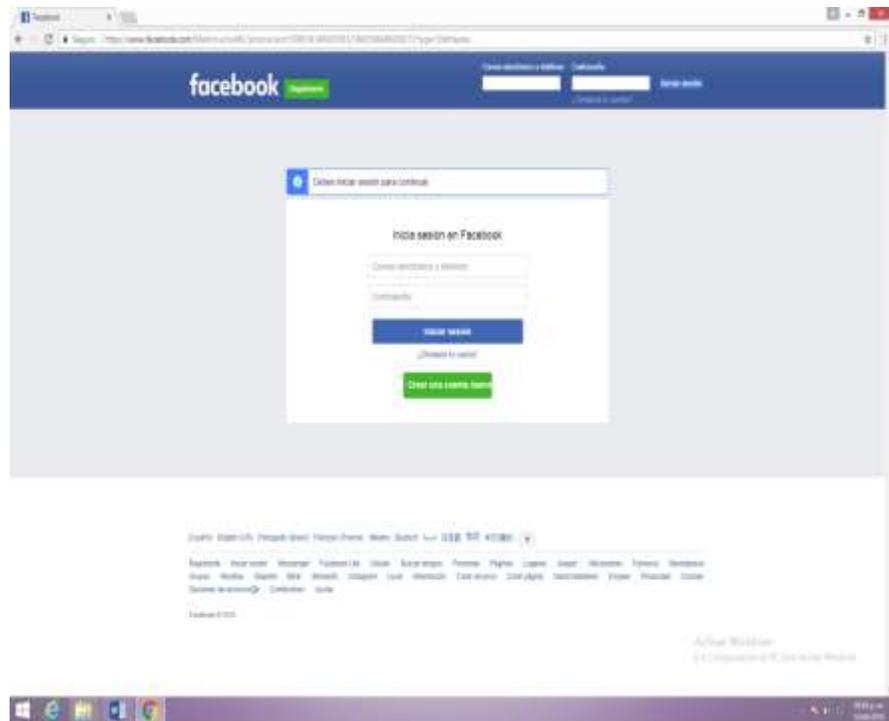


Siendo las catorce horas con cuarenta y tres minutos del día en que se actúa, se procedió a insertar la dirección electrónica proporcionada por el denunciante en su escrito inicial:

<https://www.facebook.com/MartinLariosMC/photos/ecnf.100014140026393/186039848820827/?type=3&theater>, y le doy doble *click* y a continuación se observa la siguiente imagen que se inserta y describe:



Siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha aparece en el recuadro superior la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MartinLariosMC/photos/ecnf.100014140026393/186039848820827/?type=3&theater>, y la siguiente información.



Se aprecia un recuadro con una franja de color azul que abarca la parte superior, al lado izquierdo la leyenda **facebook**, y al lado derecho un recuadro en color verde con la leyenda **Regístrate**, hacia el lado derecho se aprecian dos recuadros de color blanco el primero con la leyenda **“Correo electrónico o**

**teléfono”**  el segundo con las leyendas **“Contraseña” ¿Olvidaste tu contraseña?**  **¿Olvidaste tu cuenta?**, así mismo un recuadro de color azul con la leyenda **“Iniciar sesión”** , hacia abajo se observa un recuadro más de color azul en su parte izquierda y hacia la parte derecha de color blanco con bordes en todos sus lados de color azul con la leyenda **“Debes iniciar sesión para continuar”**

, continuando hacia abajo se observa la leyenda **“Inicia sesión en Facebook”** hacia abajo un recuadro de color blanco con la leyenda **“Correo electrónico o teléfono”**  enseguida otro recuadro de color blanco con la leyenda **“Contraseña”**  Así mismo se observa un recuadro de color azul con la leyenda **“Iniciar sesión”**,  hacia abajo la leyenda **¿Olvidaste tu contraseña?**; Por último se observa un recuadro de color verde con la leyenda **“Crear una cuenta nueva”** .

Además en la parte inferior aparecen las siguientes leyendas que se describen: Español, [English \(US\)](#), [Portugués \(Brasil\)](#), [Français \(France\)](#), [Italiano](#), [Deutsch](#), [العربية](#), [日本語](#), [हिन्दी](#), [中文\(简体\)](#), [Regístrate](#), [Iniciar sesión](#), [Messenger](#), [Facebook Lite](#), [Celular](#), [Buscar amigos](#), [Personas](#), [Páginas](#), [Lugares](#), [Juegos](#), [Ubicaciones](#), [Famosos](#), [Marketplace](#), [Grupos](#), [Recetas](#), [Deporte](#), [Mirar](#), [Moments](#), [Instagram](#), [Local](#), [Información](#), [Crear anuncio](#), [Crear página](#), [Desarrolladores](#), [Empleo](#), [Privacidad](#), [Cookies](#), [Opciones de anuncios](#), [Condiciones](#), [Ayuda](#), [Configuración](#), [Registro de actividad](#). Facebook © 2018.

Sin poder acceder al archivo contenido en el link proporcionado por el denunciante por requerirse iniciar una sesión en facebook.

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, levantando la presente acta en **cuatro fojas útiles** solo por el anverso, lo que asiento para debida constancia.

---

Roberto Maldonado Padilla

Técnico Jurídico adscrito a la Dirección Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.”

### Tercera Acta Circunstanciada

“Siendo las **dieciséis horas del día dieciséis de Abril del dos mil dieciocho**, el suscrito Técnico Jurídico Roberto Maldonado Padilla, adscrito a la Dirección Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, encontrándome en las oficinas de la Dirección Jurídica, ubicadas en el inmueble identificado con el número 2365 interior 302 de la calle Florencia en la colonia Italia-Providencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; en cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, dictado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, dentro del procedimiento sancionador especial identificado con el número de expediente **PSE-QUEJA-036/2018**, formado con motivo de la denuncia de hechos presentada por **Víctor José Guadalupe Díaz Contreras**, procedo a realizar la verificación ordenada en el acuerdo antes referido, para lo cual, en el equipo de cómputo que tengo asignado, abro la página de internet y le doy doble *click* abriéndose la página de Google y a continuación se observa la siguiente imagen que se inserta:



Siendo las dieciséis horas con veinte minutos del dieciséis de abril de dos mil dieciocho, se procedió a insertar la dirección electrónica proporcionada por el denunciante en su escrito inicial: <https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>; y le doy doble click y a continuación se observa la siguiente imagen que se inserta y describe:



Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del dieciséis de abril de dos mil dieciocho, aparece en el recuadro superior la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>, y la siguiente información.



Se aprecia la siguiente leyenda:

*“Martín Larios García  se siente motivado con Bertin HM y 16 personas más en Tecalitlán.” 12 de febrero · La suma y la inclusión es la fortaleza de un proyecto ganador, la unidad más que un color debe ser por un objetivo en común, para lograr el municipio que queremos.*

*Un gran proyecto donde hagamos historia juntos y para adelante. Nos sentimos cada vez más agradecidos y comprometidos porque cada vez somos más los que nos sumamos a este equipo que es de todos y para todos.*

*“LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA POR UN SOLO OBJETIVO PARA TECALITLÁN”. ... Ver más, así mismo al darle clic a la leyenda ver más aparece lo siguiente:*

*#TodosSomosUno.*

*#LaFuerzaEstaEnLaUnidad.*

*#UnidadPorTecalitlán.”*

Continuando hacia abajo se aprecia una fotografía con dieciocho personas del sexo femenino y del sexo masculino que se encuentran reunidos en al parecer una terraza para eventos, apreciando que se encuentra construido el techo de madera y columnas de ladrillo de color rojo y piso contemporáneo y al fondo se aprecian árboles y plantas. Debajo de la fotografía se aprecia la figura de una

mano  con la leyenda “Me gusta” así mismo la siguiente figura

 con la leyenda “Comentar”.

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día en que se actúa, levantando la presente acta en tres fojas útiles solo por el anverso, lo que asiento para debida constancia.

---

Roberto Maldonado Padilla

Técnico Jurídico adscrito a la Dirección Jurídica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.”

Ahora bien, de lo expuesto, es necesario analizar si con las probanzas aportadas al efecto y de las diligencias realizadas por la autoridad instructora, se acredita la existencia de los hechos denunciados y atribuidos a Martín Larios García, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Tecalitlán, Jalisco, y al partido político Movimiento Ciudadano, por la culpa *in vigilando* por la conducta de aquel, y si éstos pueden ser calificados o no como violatorios de la normatividad electoral vigente en este Estado, específicamente, por la probable comisión de actos anticipados de campaña y por tanto, faltas electorales en materia de equidad en la contienda.

**VII. ANÁLISIS DE LA ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.** Una vez examinadas y valoradas las pruebas admitidas en el presente Procedimiento Sancionador Especial, como quedó precisado en el Considerando que antecede, este Pleno del Tribunal Electoral, con base en el marco jurídico aplicable, así como en los argumentos vertidos por las partes, analizará si en la especie se acreditan los hechos materia de la denuncia a estudio.

#### **Hecho 1)**

**Publicación de una fotografía y con ella un mensaje del Precandidato Martín Larios García fechada el 12 de febrero de 2018 en una página de la red social *Facebook***

El denunciante Víctor José Guadalupe Díaz Contreras en su

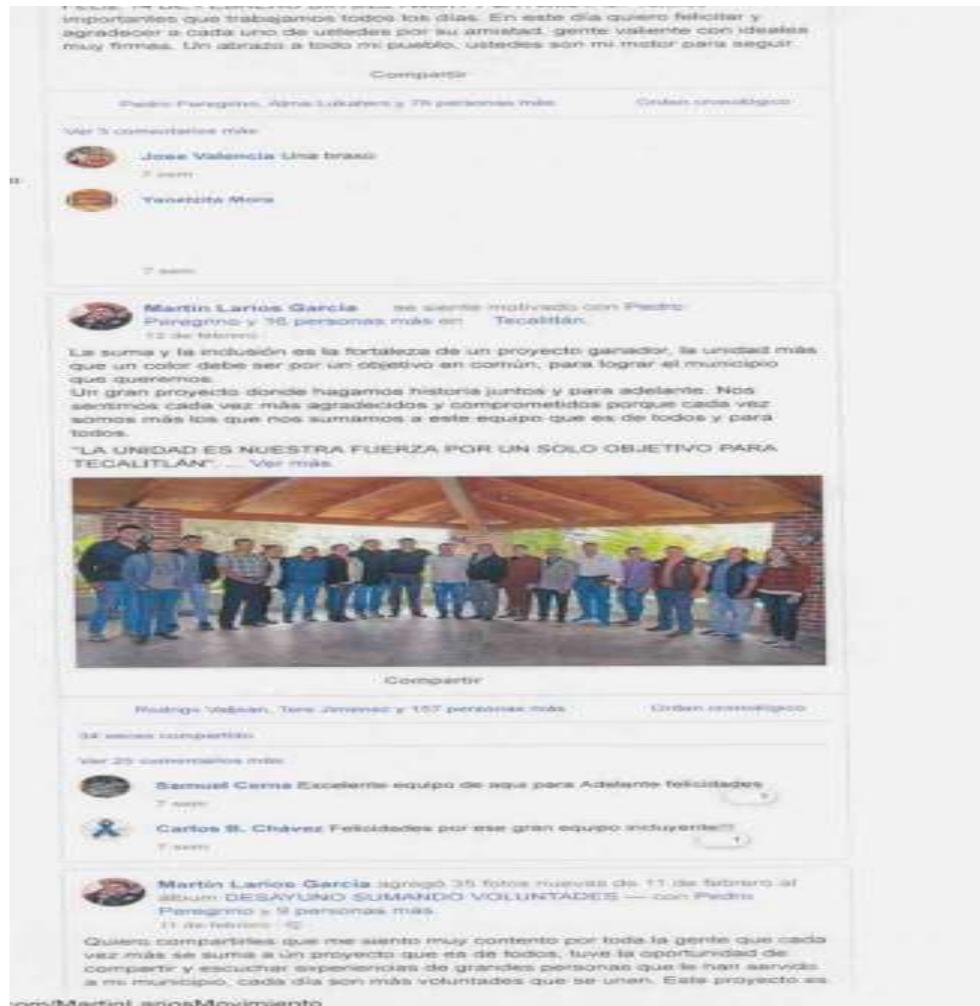
denuncia, adujo que el 12 de febrero de 2018, Martín Larios García publicó una fotografía en su página de la red social denominada *Facebook* con la siguiente liga: <https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento> en la que aparece con varias personas y en la que además publica el siguiente mensaje: **“La suma y la inclusión es la fortaleza de un proyecto ganador, la unidad más que un color debe ser por un objetivo en común, para lograr el municipio que queremos. Un gran proyecto donde hagamos historia juntos y para adelante. Nos sentimos cada vez más agradecidos y comprometidos porque cada vez somos más los que nos sumamos a este equipo que es de todos y para todos. "LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA POR UN SOLO OBJETIVO PARA**

**TECALITLÁN".#TodosSomosUno#LaFuerzaEstaEnLaUnidad #UnidadPorTecalitlan—me siento motivado con Sergio Cuevas, Sergio Alberto Ramos Medrano,Oscar Torres y 14 personas más en Tecalitlán.”** ; Fotografía y comentario emitido por el Precandidato MARTIN LARIOS GARCIA, en su red social abierta a todo el público, que se puede observar directamente cualquier persona en la siguiente liga de internet: <https://www.facebook.com/MartinLariosMC/photos/ecnf.100014140026393/186039848820827/?type=3&theater>

Ahora bien, para probar su dicho, el denunciante ofreció la prueba técnica consistente en 32 imágenes (fotografías) o capturas de pantalla las cuales ya han quedado plasmados en páginas anteriores de esta sentencia y que en obvio de repeticiones no se insertan aquí, y de las cuales, solamente **una imagen o captura de pantalla** se encuentra vinculada al **hecho 1** denunciado, toda vez que el mismo versa sobre una publicación con fecha del 12 de febrero del año actual, siendo coincidente tal fecha, con la que se aprecia en la imagen en comentario, de la cual, el denunciante señala que se puede observar directamente cualquier persona en la siguiente liga de

internet:

<https://www.facebook.com/MartinLariosMC/photos/ecnf.100014140026393/186039848820827/?type=3&theater>. La captura de pantalla relativa a la imagen y la leyenda que aportó el denunciante es la que a continuación se plasma<sup>10</sup>:



Prueba técnica que debe ser valorada conforme a lo dispuesto por el artículo 463, párrafo 3, del Código Electoral local, ya que las pruebas de esta naturaleza sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

<sup>10</sup> La cual obra en autos a foja 000034.

Por otra parte, la autoridad instructora dentro de las diligencias de investigación que efectuó el 16 de abril pasado, a las direcciones electrónicas proporcionadas por el denunciante en su escrito inicial, obtuvo lo siguiente:

<b>Diligencia de verificación de 16/Abril/2018</b>	
<b>Hora y verificación</b>	<b>Imagen</b>
<p><i>Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del dieciséis de abril de dos mil dieciocho, aparece en el recuadro superior la dirección electrónica <a href="https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento">https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento</a>, y la siguiente información.</i></p>	
<b>Descripción</b>	
<p>Se aprecia la siguiente leyenda:</p> <p>“Martín Larios García iente motivado con Bertin HM y 16 personas más en Tecalitlán.” 12 de febrero · La suma y la inclusión es la fortaleza de un proyecto ganador, la unidad más que un color debe ser por un objetivo en común, para lograr el municipio que queremos.</p> <p>Un gran proyecto donde hagamos historia juntos y para adelante. Nos sentimos cada vez más agradecidos y comprometidos porque cada vez somos más los que nos sumamos a este equipo que es de todos y para todos.</p> <p><b>"LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA POR UN SOLO OBJETIVO PARA TECALITLÁN"</b>. ...Ver más, así mismo al darle clic a la leyenda <i>ver más</i> aparece lo siguiente:</p> <p>#TodosSomosUno.                  #LaFuerzaEstaEnLaUnidad.                  #UnidadPorTecalitlán.”</p> <p>Continuando hacia abajo se aprecia una fotografía con dieciocho personas del sexo femenino y del sexo masculino que se encuentran</p>	

reunidos en al parecer una terraza para eventos, apreciando que se encuentra construido el techo de madera y columnas de ladrillo de color rojo y piso contemporáneo y al fondo se aprecian árboles y plantas.

Debajo de la fotografía se aprecia la figura de una mano  con la leyenda **“Me gusta”** así mismo la siguiente figura  con la leyenda **“Comentar”**.

De lo anterior, este Pleno del Tribunal Electoral advierte que con la concatenación de pruebas que obran en el expediente, **se tiene que en la fecha del 16 de abril de este año en que se realizó la verificación, sí se acredita la existencia de la publicación de una fotografía** en la página de la red social denominada *Facebook* con la siguiente liga: <https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento> en la que aparecen 18 personas y en la que además se advierte publicado el mensaje: “La suma y la inclusión es la fortaleza de un proyecto ganador, la unidad más que un color debe ser por un objetivo en común, para lograr el municipio que queremos. Un gran proyecto donde hagamos historia juntos y para adelante. Nos sentimos cada vez más agradecidos y comprometidos porque cada vez somos más los que nos sumamos a este equipo que es de todos y para todos. "LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA POR UN SOLO OBJETIVO PARA TECALITLÁN". #TodosSomosUno. #LaFuerzaEstaEnLaUnidad. #UnidadPorTecalitlan

Y con relación a la dirección electrónica <https://www.facebook.com/MartinLariosMC/photos/ecnf.100014140026393/186039848820827/?type=3&theater> proporcionada por el denunciante, la misma no pudo ser verificada por la autoridad instructora, al requerirse iniciar una sesión en *Facebook* para su consulta por lo que de la misma no puede aseverarse que se contenga publicación alguna, lo cual, en todo caso, no repercute para la acreditación del hecho 1 que se analizó, toda vez que con la verificación referida en los párrafos

que precede sí se constató el hecho de la publicación denunciada.

### **Hecho 2)**

**Publicación en la red social de *Facebook* de imágenes y un video sobre la realización de un acto público, en el cual, el ciudadano Martín Larios García, actuando como Presidente de la Asociación Ganadera de Tecalitlán, Jalisco, rindió un Primer Informe de la referida asociación**

El denunciante señala que el domingo 25 de febrero de 2018, se realizó un acto público en una bodega que se encuentra a la entrada de la cabecera municipal de Tecalitlán, Jalisco, por la carretera Manzanillo-Jiquilpan y en el cual en un acto público el ciudadano **Martín Larios García**, Precandidato a presidente municipal, actuando en esa ocasión como Presidente de la Asociación Ganadera de Tecalitlán, Jalisco, rindió un Primer Informe de la referida asociación, en la cual, usa para la propaganda de la asociación los mismos colores que el partido político Movimiento Ciudadano, es decir, el color naranja, evento en el que dio un mensaje de aproximadamente 15 minutos con 30 segundos en el que dedicó en su mayor parte a promoverse como “la persona que promovió el empleo para el Municipio” y a señalar que “JUNTOS VAMOS POR MÁS” siendo este el lema de su precampaña, evento en el cual se presentó el Mariachi Nuevo Tecalitlán, aparece en varias fotografías y comentarios realizados, mismas que fueron publicadas en su página de la red social denominada *Facebook* con la siguiente liga: <https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>

Respecto al hecho cuya acreditación se analiza, se tiene que el denunciante ofreció y aportó la prueba técnica consistente en las publicaciones que atribuye al C. MARTIN LARIOS GARCIA en su página de la red social denominada FACEBOOK con la

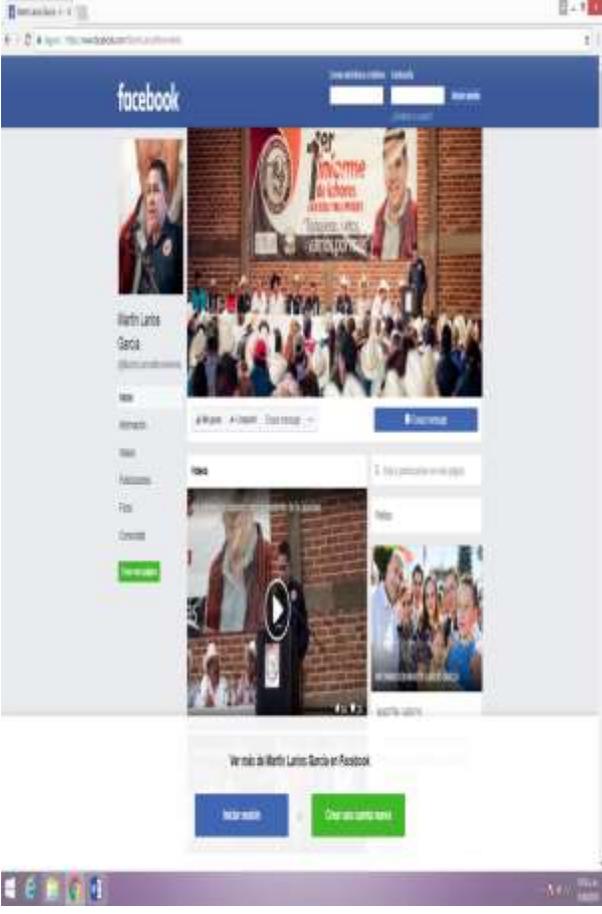
siguiente liga: <https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento> con motivo del evento que refiere, en la que se advierten imágenes (fotografías o capturas de pantalla), de las que el denunciante aporta impresiones que han quedado plasmadas en porción considerativa anterior y que en obvio de repeticiones no se insertan de nuevo aquí.

Asimismo, **un video** que, señala el denunciante, se encuentra publicado en la misma dirección electrónica de la red social ya citada, con un mensaje de aproximadamente 15:30 quince minutos y treinta segundos, en el cual, el denunciado precandidato Martín Larios García, con motivo del evento (Primer informe como Presidente de la Asociación Ganadera de Tecalitlán, Jalisco) se dedicó a promoverse como la “persona que promovió el empleo para el Municipio” a señalar que JUNTOS VAMOS POR MAS, siendo este el lema de su precampaña y la cual aparece en varias fotografías publicadas en su página de la red social FACEBOOK a la cual se puede acceder, por parte de cualquier persona en el internet con la siguiente

liga:

<https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento>.

Prueba técnica que debe ser valorada conforme a lo dispuesto por el artículo 463, párrafo 3, del Código Electoral local, ya que las pruebas de esta naturaleza sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí. Por otra parte, la autoridad instructora dentro de las diligencias de investigación que efectuó el 16 de abril pasado a las direcciones electrónicas proporcionadas por el denunciante en su escrito inicial, respecto al hecho 2 dos, en lo que interesa, obtuvo lo siguiente:

<p align="center"><b>Diligencia de verificación de 16/Abril/2018</b></p>	
<p align="center"><b>Hora y verificación</b></p>	
<p>A las diez horas con trece minutos, se procedió a insertar la dirección electrónica proporcionada por el denunciante en su escrito inicial: <a href="https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento">https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento</a> y a continuación se observa la siguiente imagen que se inserta y describe:</p>	
<p align="center"><b>Imagen</b></p>	<p align="center"><b>Descripción</b></p>
 <p>The image is a screenshot of a web browser displaying the Facebook login page for the profile 'Martín Larios García'. The browser's address bar shows the URL 'https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento'. The Facebook interface includes the logo, search and login fields, and the profile name. The main content area features a cover photo of a group of people and a profile picture of a man. Below the profile picture, there are navigation options like 'Inicio', 'Amigos', 'Mensajes', 'Noticias', 'Videos', and 'Comentarios'. At the bottom of the page, there are two buttons: 'Iniciar sesión' (blue) and 'Crear una cuenta' (green).</p>	<p>Se aprecia un recuadro con una franja de color azul que abarca la parte superior, al lado izquierdo la leyenda , hacia el lado derecho se observa un recuadro de color blanco con la leyenda “Correo electrónico o teléfono” enseguida otro recuadro de color blanco con la leyenda “Contraseña” Así mismo se observa un recuadro de color azul con la leyenda “Iniciar sesión”, hacia abajo la leyenda ¿Olvidaste tu contraseña?; Así mismo se observan cuatro figuras que se describen, siendo las siguientes</p>
<p align="center"><b>Imagen</b></p>	<p align="center"><b>Descripción</b></p>



**Figura 1.** Se observa el banner y/o fotografía de pantalla en la que aparece una persona del sexo masculino el cual viste camisa de color negro, apreciando que se encuentra hablando por medio de un micrófono, al fondo se aprecia una imagen de una persona del sexo masculino que viste camisa blanca y chamarra de color rojo sin apreciarse el rostro, por debajo del banner y/o fotografía de pantalla se observa la leyenda "Martín Larios García" "@MartínLariosMovimiento" inicio, información, videos, publicaciones, fotos, comunidad, y en color verde un recuadro con la leyenda "crear una página".



**Figura 2.** Se observa una imagen en la que se ven diversas personas que se encuentran sentadas y una de ellas se encuentra hablando por micrófono, y por detrás de esta persona se observa una lona con las siguientes leyendas “ASOCIACION GANADERA LOCAL TECALITLAN, JALISCO” “SAGARPA” “VENTANILLA SINUGA” “1er informe de labores FEBRERO DE 2018” “Trabajando juntos” “vamos por más”, continuando hacia abajo se aprecia la leyenda “Me gusta”, así mismo la leyenda “Compartir”, también la leyenda “Enviar mensaje”, y por último la leyenda “Enviar mensaje”.

<b>Imagen</b>	<b>Descripción</b>
---------------	--------------------



**Figura 3.** Se aprecia en la parte superior izquierda la leyenda “Videos” y enseguida se observa una imagen en la que se ven cuatro personas tres se encuentran sentadas y una de ellas se encuentra hablando por micrófono, y por detrás de esta persona se observa una lona con una imagen de una persona del sexo masculino que viste camisa blanca y chamarra de color rojo sin apreciarse el rostro logrando percibir que se trata de un video que contiene como título la leyenda “1er informe de labores como presidente de la asociaci...”, continuando hacia abajo se observa la leyenda “Ver más de Martín Larios García Facebook”, así mismo enseguida se observa la leyenda “Iniciar sesión”, y por último la leyenda “Crear una cuenta nueva”.

Y, en con continuación de lo anterior, la autoridad instructora transcribe el contenido del video, que ha quedado transcrito en Considerando anterior de la presente sentencia, por lo que aquí no se transcribe. Asimismo la imagen siguiente:

<b>Imagen</b>	<b>Descripción</b>
---------------	--------------------



Ahora bien, de lo anterior este Órgano Jurisdiccional advierte que de la concatenación de pruebas que obran en el expediente, **se tiene que en la fecha del 16 de abril de este año en que se realizó la verificación, sí se tiene por acreditada la existencia de la publicación en la red social de *Facebook* de imágenes y un video sobre la realización de un acto público, en el cual, el ciudadano Martín Larios García, actuando como Presidente de la Asociación Ganadera de Tecalitlán, Jalisco, rindió un Primer Informe de la referida asociación, sin que se advierta de autos que el citado denunciado controvierta ser la persona que aparece en las imágenes y video como quien está dando un mensaje a otras personas.**

Así las cosas, atendiendo a la concatenación del caudal probatorio que obra en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, todas ellas las reglas de valoración de las pruebas como lo dispone el artículo 463, del Código Electoral local, este Órgano Jurisdiccional **considera que se tiene por acreditada la existencia del hecho 2**, materia de la queja que se resuelve.

En síntesis, en el caso que nos ocupa, los hechos denunciados y que han quedado debidamente acreditados, son los siguientes:

- 1) La publicación fechada el 12 de febrero de 2018 y constatada el 16 de abril de este año por diligencia de verificación de la autoridad instructora, de una fotografía y un mensaje del Precandidato Martín Larios García en una página de la red social denominada *Facebook* cuyo contenido coincide con el descrito por el denunciante en el apartado 1 de hechos de su escrito inicial.
  
- 2) La publicación, constatada el 16 de abril de este año por diligencia de verificación de la autoridad instructora, en la red social de *Facebook* de imágenes y un video sobre la realización de un acto público, en el cual, aparece el ciudadano Martín Larios García, actuando como Presidente de la Asociación Ganadera de Tecalitlán, Jalisco, rindiendo un Primer Informe de la referida asociación.

Hechos atribuidos por el denunciante al ciudadano Martín Larios García, en su carácter de precandidato a Presidente Municipal de Tecalitlán, Jalisco, por el partido político Movimiento Ciudadano, así como al referido instituto político por la culpa *in vigilando*.

**VIII. ANÁLISIS DE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE LAS INFRACCIONES.** Una vez establecidos los hechos que se tuvieron por acreditados en el considerando respectivo de esta resolución, este Pleno del Tribunal Electoral analizará si en la especie se acredita o no la comisión de actos anticipados de campaña, y por tanto, afectación a la equidad en la contienda electoral que nos ocupa, así como la culpa *in vigilando* del partido político denunciado realizando el análisis bajo la motivación, fundamentación y argumentos siguientes.

Del marco jurídico aplicable a los Procedimientos Sancionadores Especiales que ha quedado precisado en el considerando respectivo, se puede advertir el propósito de garantizar que los procedimientos electorales se desarrollen de acuerdo a los principios rectores de la materia electoral, y en acatamiento también al principio de equidad en la contienda, dentro de los plazos, términos y características particulares de la propaganda atinente a las precampañas, con el fin de promover a los ciudadanos (precandidatos) que participan en una contienda de selección interna de partido político, conforme a sus estatutos y reglamentos, con la finalidad de obtener apoyo para obtener la candidatura de su partido político.

Por tanto, la conculcación de normas electorales en materia de propaganda político electoral o la comisión de actos anticipados de campaña que realicen los precandidatos de los institutos políticos, así como de los propios partidos políticos, pueden constituir infracciones que repercutirían negativamente en los principios de legalidad y equidad que deben imperar en los procesos electorales y, por tanto, se trata de conductas que de quedar plenamente acreditadas, son sancionables conforme a lo dispuesto por el Código Electoral local, en cuanto a la regulación del derecho sancionador electoral.

Previo a que esta autoridad se pronuncie sobre la existencia o no de la infracción consistente en la comisión de actos anticipados de campaña por parte de los denunciados y, como consecuencia, afectación a la equidad en la contienda, es preciso el señalar que los **actos de campaña** tienen un objetivo fundamental: promover la obtención del voto de un determinado candidato, sin embargo, tales actos deben darse en los tiempos que marca el Código de la materia, y que más adelante se precisan.

En este sentido, el **concepto de actos de campaña**, es el que regula el artículo 255, párrafo 2, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, que son las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Y por **actos anticipados de campaña** debe entenderse, como lo establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, numeral 3, párrafo 1, inciso a), que son: *actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral, por alguna candidatura o para un partido.*

(Lo resaltado es propio de este Tribunal).

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en diversas resoluciones, entre otras, la identificada con el número de expediente SUP-REP-43/2018<sup>11</sup> ha reiterado que para la configuración de los actos anticipados de campaña se requiere la concurrencia de tres elementos:

- a) **Elemento personal.** Se refiere a que los actos de campaña son susceptibles de ser realizados por los **partidos políticos**, militantes, aspirantes, **precandidatos** y candidatos. Es decir, atiende a la calidad o naturaleza del **sujeto** que puede ser infractor de la normativa electoral.

---

<sup>11</sup> Consultable en la página oficial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en internet, en el sitio: [http://te.gob.mx/Informacion\\_judiccial/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0043-2018.pdf](http://te.gob.mx/Informacion_judiccial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0043-2018.pdf)

**b) Elemento temporal.** Se refiere al **periodo** en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos tengan verificativo antes del inicio formal de las campañas.

**c) Elemento subjetivo.** Es el relativo a la **finalidad** de los actos anticipados de campaña, entendidos según su propia definición legal, como aquellos que contienen un llamado expreso al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral.

En cuanto al llamado al voto a favor o en contra de una candidatura o un partido, en la sentencia del expediente SUP-REP-86/2017<sup>12</sup>, la citada Sala Superior ha considerado que la propaganda puede ser:

- Propositiva (que invita a votar a favor de la fuerza política correspondiente), o
- Disuasiva (dirigida a desalentar el voto por otras fuerzas políticas).

En este orden de ideas, una vez precisados los requisitos que deben de satisfacerse para que se pueda configurar la infracción y considerar determinados actos como anticipados de campaña, es factible analizar la probable infracción a la normativa electoral, a efecto de arribar a la conclusión de si se actualiza respecto al ciudadano denunciado Martín Larios García, en su carácter de precandidato a la Presidencia Municipal de Tecalitlán, Jalisco; así como del partido político Movimiento Ciudadano por la culpa *in vigilando*.

---

<sup>12</sup> Consultable en la página oficial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en internet, en el sitio: [http://www.te.gob.mx/Informacion\\_judicial/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0086-2017.pdf](http://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0086-2017.pdf)

**a. Estudio del primer elemento necesario para acreditar actos anticipados de campaña (Personal).**

Por lo que se refiere al estudio del **elemento personal**, es necesario acreditar que los actos son realizados por ciudadanos, militantes, aspirantes o **precandidatos** de algún partido político o el propio **partido político**.

En el caso concreto, el ciudadano Martín Larios García, tiene reconocido el carácter de precandidato a Presidente Municipal de Tecalitlán, Jalisco, por parte del instituto político Movimiento Ciudadano, carácter que quedó acreditado en autos, como se desprende del acta circunstanciada levantada con motivo de la diligencia de verificación realizada por personal jurídico del Instituto Electoral local de que el ciudadano Martín Larios García haya sido registrado como aspirante a candidato a la presidencia municipal en comento, que obra en autos y a la que se agregó copia certificada del Formato 4 , relativo a la solicitud de registro a la candidatura a munícipe por parte del referido ente político a favor de Martín Larios García.

Asimismo, por lo que ve al segundo de los denunciados, Movimiento Ciudadano tiene acreditado el carácter de partido político con registro nacional y acreditado ante la autoridad administrativa electoral local, al ser un hecho notorio<sup>13</sup>.

Por los motivos y argumentos citados a juicio de este Pleno de este Tribunal Electoral **sí se acredita**, el **elemento personal**

---

<sup>13</sup> Respecto a los hechos notorios, ilustran la Jurisprudencia P./J. 74/2006 (9ª) Número de Registro: 174899 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO**", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963; y Tesis Aislada I. 3o.C.35K (10ª), Número de registro: 2004949, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro: "**PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2, página 1373.

identificado con el inciso **a)** para los hechos denunciados identificados como 1) y 2).

**b. Estudio del segundo elemento necesario para acreditar actos anticipados de campaña (Temporal).**

En cuanto a la temporalidad, en el caso denunciado como acto anticipado de campaña, debe acotarse que esta autoridad resolutora tuvo por acreditada la existencia de los hechos consistentes en:

- 1) La publicación fechada el 12 de febrero de 2018 y constatada el 16 de abril de este año por diligencia de verificación de la autoridad instructora, de una fotografía y un mensaje del Precandidato Martín Larios García en una página de la red social denominada Facebook cuyo contenido coincide con el descrito por el denunciante en el apartado 1 de hechos de su escrito inicial.
- 2) La publicación, constatada el 16 de abril de este año por diligencia de verificación de la autoridad instructora, en la red social de *Facebook* de imágenes y un video sobre la realización de un acto público, en el cual, aparece el ciudadano Martín Larios García, actuando como Presidente de la Asociación Ganadera de Tecalitlán, Jalisco, rindiendo un Primer Informe de la referida asociación.

Así las cosas, los hechos 1) y 2) acontecieron fuera del periodo que va del 03 de enero al 11 de febrero de 2018, que establece la legislación electoral para que acontezcan las precampañas electorales<sup>14</sup> y **antes del inicio de las campañas electorales que comenzaron el pasado 29 de abril**, por lo que en efecto las

---

<sup>14</sup> Conforme al acuerdo IEPC-ACG-135/2017, el comienzo del periodo de precampañas para la elección de Municipales inició el 03 de enero de este año y finaliza el 11 de febrero de este año.

publicaciones en *Facebook* denunciadas, al estar comprendidas los días 12 de febrero y aún el 16 de abril de este año, se advierte entonces que se realizaron durante el periodo que podemos denominar de intercampañas.

Esto es, que entre precampaña y campaña electoral queda un plazo denominado intercampaña, durante el cual el legislador no previó qué pueden hacer o qué tienen prohibido los aspirantes a candidatos registrados para cargos de elección popular; sin embargo, la lógica y el derecho indican que al no ser precandidatas o precandidatos no pueden hacer precampaña **y al no tener la calidad jurídica de candidatas o candidatos registrados no están facultados para hacer campaña electoral**<sup>15</sup>.

De ahí, que a juicio de este Pleno del Tribunal Electoral, al haberse acreditado mediante probanza suficiente para generar plena convicción de la fecha en que se hayan realizado los hechos 1) y 2) denunciados, **sí se acredita**, el elemento temporal identificado con el inciso **b)** analizado.

### **c. Estudio del tercer elemento necesario para acreditar actos anticipados de campaña (Subjetivo):**

En principio, en cuanto al elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña, se señala que para tenerlo por acreditado se debe verificar si las imágenes y mensajes contenidos en la publicación en la red social *Facebook* de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, tiene por objeto llamar al voto en favor (propositivo) o en contra de una persona o partido

---

<sup>15</sup> Este criterio ha sido sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución recaída al expediente SUP-JDC-112/2018, que se encuentra publicada en el sitio de internet: [http://www.te.gob.mx/Informacion\\_judiccial/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0112-2018.pdf](http://www.te.gob.mx/Informacion_judiccial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JDC-0112-2018.pdf)

(disuasivo), publicitar plataformas electorales o posicionar a alguien con el fin de que obtenga una candidatura.

Razonamiento que atiende a la finalidad de prevenir y sancionar aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad, de forma tal que no resulte justificado restringir contenidos del discurso político que no puedan objetiva y razonablemente tener ese efecto.

Ante ello, el análisis de los actos anticipados de campaña debe ser armónico y funcional con el derecho fundamental de la libertad de expresión, de ahí que las expresiones o manifestaciones a juzgar por el operador de la norma, tienen que ser claras y sin ambigüedades, lo cual conlleva a que sólo deben considerarse prohibidas las expresiones que trasciendan al electorado y supongan un mensaje que se apoye en alguna de las palabras que impliquen la clara intención de proponer o disuadir a los ciudadanos para que voten o no por una determinada propuesta.

Como ejemplo de lo anterior, están las frases: “vota por”, “elige a”, “apoya a”, “emite tu voto por”, “vota en contra de”, “rechaza a”; o cualquier otra que de forma **unívoca e inequívoca** tenga un sentido equivalente de solicitud de sufragio a favor o en contra de alguien, por lo que existe una permisión de manifestar todo tipo de expresiones distintas a aquellas, aunque puedan resultar vagas, ambiguas, sugerentes, subliminales o incluso encontrarse cercanas a lo prohibido.

Lo anterior, se encuentra sustentado en la Jurisprudencia 4/2018, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **“ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA**

**ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)”<sup>16</sup>.**

En este orden de ideas, en principio se analiza el elemento subjetivo **respecto del hecho 1)** consistente en la publicación fechada el 12 de febrero de 2018 de una fotografía y un mensaje del Precandidato Martín Larios García en una página de la red social *Facebook* cuyo contenido coincide con el descrito por el denunciante en su escrito inicial.

En efecto, en la denuncia planteada por el ciudadano Víctor José Guadalupe Díaz Contreras, se esgrimió como motivo de queja el hecho de que el pasado 12 de febrero de 2018, Martín Larios García publicó una fotografía en la página de la red social denominada *Facebook* con la siguiente liga: <https://www.facebook.com/MartinLariosMovimiento> en la que aparece con varias personas:



De lo anterior, del acta circunstanciada de la diligencia de verificación levantada el 16 de abril pasado, se constató la

<sup>16</sup> Consultable en la página oficial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sitio: <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=4/2018&tpoBusqueda=S&sWord=anticipados>

existencia de la imagen así como del contenido de la leyenda en cita, sin embargo, del análisis de la imagen y su contexto de las dieciocho personas que aparecen en la fotografía en un sitio determinado, y la leyenda que aparece junto a la citada imagen no se advierte ni observa que se haya realizado propaganda electoral por persona alguna, ni el logotipo o emblema de un partido político en particular, esto es, no se realiza alusión alguna de llamados al voto a favor o en contra de candidato alguno, o mención respecto a la jornada electoral, o al proceso electoral, ni siquiera visualmente en las referidas imágenes.

En efecto, las frases contenidas en la leyenda o mensaje que aparece junto a la imagen denunciada, son las siguientes:

*“La suma y la inclusión es la fortaleza de un proyecto ganador, la unidad más que un color debe ser por un objetivo en común, para lograr el municipio que queremos.”*

*“Un gran proyecto donde hagamos historia juntos y para adelante. Nos sentimos cada vez más agradecidos y comprometidos porque cada vez somos más los que nos sumamos a este equipo que es de todos y para todos.”*

**"LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA POR UN SOLO OBJETIVO PARA TECALITLÁN". "#TodosSomosUno. #LaFuerzaEstaEnLaUnidad. #UnidadPorTecalitlan"**

A juicio del Órgano Jurisdiccional que resuelve, las mismas no actualizan el elemento subjetivo del acto anticipado de campaña consistente en un mensaje expreso al voto ni de forma propositiva, ni disuasiva, por un determinado candidato, partido político o coalición.

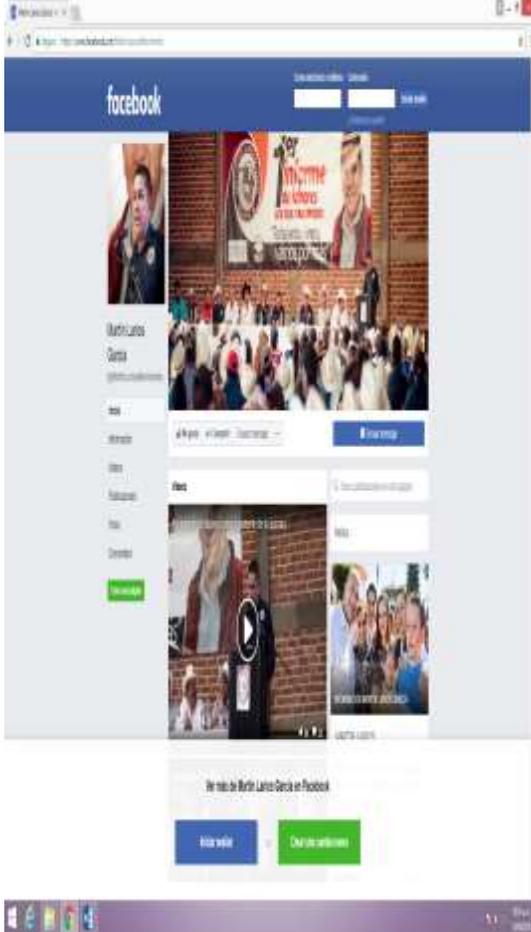
Tampoco se observa que se presente la plataforma de algún partido político determinado, ni siquiera el uso de un emblema específico de alguno de ellos, y en cuanto a la citación de la *“unidad más que un color debe ser por un objetivo...”* de la misma tampoco puede aducirse con certeza la alusión a un ente político definido máxime que ni siquiera se acote en la frase el nombre de un color”.

De igual forma, no se observa de la imagen en comentario que el denunciado mencione que es precandidato a algún cargo de elección popular o que esté haciendo un llamado a la ciudadanía para la obtención del voto del electorado.

En tal línea argumentativa, no se actualizan los elementos **explícito** e **inequívoco** de invitación al sufragio, pues los receptores del mensaje no reciben de manera evidente el llamado a votar o no votar por un candidato o partido político mencionado, sino que se observa un mensaje del emisor que expone una idea subjetiva y personal, que se puede o no compartir.

Por otro lado, por lo que ve al **hecho 2**, relativo a la publicación, en la red social de *Facebook* de imágenes y un video sobre la realización de un acto público, en el cual, aparece el ciudadano Martín Larios García, actuando como Presidente de la Asociación Ganadera de Tecalitlán, Jalisco, rindiendo un Primer Informe de la referida asociación.

Al respecto, del acta circunstanciada de la diligencia de verificación levantada el 16 de abril pasado, se constató la existencia de las imágenes como a continuación se esquematiza:

Diligencia de verificación de 16/Abril/2018	
Imagen	Descripción
	<p>Se aprecia un recuadro con una franja de color azul que abarca la parte superior, al lado izquierdo la leyenda <b>facebook</b>, hacia el lado derecho se observa un recuadro de color blanco con la leyenda <b>“Correo electrónico o teléfono”</b> en seguida otro recuadro de color blanco con la leyenda <b>“Contraseña”</b> Así mismo se observa un recuadro de color azul con la leyenda <b>“Iniciar sesión”</b>, hacia abajo la leyenda <b>¿Olvidaste tu contraseña?</b>; Así mismo se observan cuatro figuras que se describen, siendo las siguientes:</p>
Imagen	Descripción
	<p><b>Figura 1.</b> Se observa el banner y/o fotografía de pantalla en la que aparece una persona del sexo masculino el cual viste camisa de color negro, apreciando que se encuentra hablando por medio de un micrófono, al fondo se aprecia una imagen de una persona del sexo masculino que viste camisa blanca y chamarra de color rojo sin apreciarse el rostro, por debajo del banner y/o fotografía de pantalla se observa la leyenda “Martín Larios García” “@MartínLariosMovimiento” inicio, información, videos, publicaciones, fotos, comunidad, y en color verde un recuadro <b>Crear una página</b> con la leyenda “crear una página”.</p>

	<p><b>Figura 2.</b> Se observa una imagen en la que se ven diversas personas que se encuentran sentadas y una de ellas se encuentra hablando por micrófono, y por detrás de esta persona se observa una lona con las siguientes leyendas “ASOCIACION GANADERA LOCAL TECALITLAN, JALISCO” “SAGARPA” “VENTANILLA SINUGA” “1er informe de labores FEBRERO DE 2018” “Trabajando juntos” “vamos por más”, continuando hacia abajo se aprecia la leyenda “Me gusta”, así mismo la leyenda “Compartir”, también la leyenda “Enviar mensaje”, y por último la leyenda “Enviar mensaje”.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Imagen</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Descripción</b></p>
	<p><b>Figura 3.</b> Se aprecia en la parte superior izquierda la leyenda “Videos” y enseguida se observa una imagen en la que se ven cuatro personas tres se encuentran sentadas y una de ellas se encuentra hablando por micrófono, y por detrás de esta persona se observa una lona con una imagen de una persona del sexo masculino que viste camisa blanca y chamarra de color rojo sin apreciarse el rostro logrando percibir que se trata de un video que contiene como título la leyenda “1er informe de labores como presidente de la asociaci...”, continuando hacia abajo se observa la leyenda “Ver más de Martín Larios García en Facebook”, así mismo enseguida se observa la leyenda “Iniciar sesión”, y por último la leyenda “Crear una cuenta nueva”.</p>

<p style="text-align: center;"><b>Imagen</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Descripción</b></p>
	<p><b>Figura 4.</b> Se aprecia una fotografía y en la parte superior la leyenda “Busca publicaciones en esta página”, hacia abajo la leyenda “Político”, en la parte central se observa una fotografía con ocho personas entre hombre, mujeres, niños y niñas, en la parte inferior de la misma fotografía se aprecia la leyenda “INFORMACION MARTÍN LARIOS GARCÍA” y finalmente</p>

	la leyenda "MARTÍN LARIOS".
--	-----------------------------

En principio de las referidas imágenes, esto es, la imagen que aparece en primer lugar, ni en las figuras 1, 2, 3 y 4 y su contexto no se advierte, ni observa que se haya realizado propaganda electoral por persona alguna, ni el logotipo o emblema de un partido político, sin que resulte suficiente el hecho de que aparezca en la foto la imagen de Martín Larios García, y a un lado de él @MartinLariosMovimiento para aseverar que se trate de propaganda electoral con llamados al voto a favor o en contra de candidato alguno, o mención respecto a la jornada electoral, o al proceso electoral, ni siquiera visualmente en las referidas imágenes.

Ahora bien, de la documental pública consistente en el acta levantó circunstanciada levantada por la autoridad instructora a las diez horas del 16 de abril de este año, la cuales, tienen valor probatorio pleno en cuanto a su contenido conforme a lo dispuesto por el artículo 463, párrafo 2, del Código en la materia fue abierto y verificado el video que ahí aparece se constató su contenido, siendo éste como a continuación se plasma:

<b>Descripción de la figura 3 VIDEO</b>
<p>Así mismo al darle <i>click</i> a la imagen que aparece como video se observa lo siguiente:</p> <p>Se aprecia una imagen en la que aparece una persona del sexo masculino que viste camisa color negro, el cual está parado arriba de una plataforma de color naranja y beige, y se encuentra hablando por micrófono y al fondo se aprecia una lona con la figura de una persona del sexo masculino que viste camisa lila y chamarra de color rojo, también se observa una mesa cubierta con un mantel de color blanco y una persona del sexo masculino con sombrero y viste playera de</p>

color blanco, apreciando que se trata de un video con una duración de (13:56) trece minutos con cincuenta y seis segundos, así mismo el siguiente recuadro , por lo que procedo a darle *click* para escuchar su contenido, siendo el siguiente:

.....“Es aquí donde quisiera informarles sobre el proceso de entrega de recepción que tuvimos y la mala reposición de parte de la anterior directiva, donde tuvimos, donde tuvimos que los pagos en repetidas ocasiones y las mayores veces fue una negativa para hacer de este proceso con transparencia y con respeto para todos ustedes, teniendo entonces identificadas varias observaciones, falta de entrega de la documentación del ejercicio 2016, ¿bien nunca nos la entregaron?, faltan informes de algunos meses principalmente de farmacia de la venta de medicamentos, no se entregaron los archivos de firmas electrónicas, no se entregaron expedientes del seguro social, no se entregaron expedientes de no por ciento sobre junio, no se entregó nada, aún así decidimos trabajar fuertemente para sacar adelante el sector ganadero, habiendo que esta asociación cumple este año sesenta y cuatro años de historia, lo que nos motiva y nos mantiene siempre adelante y reconociendo a todos ustedes compañeros y compañeras, nos comprometimos a resolver problemáticas con las que el sector atravesaba, sabemos que hay mucho por hacer, pero no, pero no nos da mucho gusto informarles y nos da gusto informarles que este ha sido un año de gestiones y logros, deseando resolver la principal problemática que tenemos como el sector ganadero el no contar con la ventanilla de servicio, logrando con mucho esfuerzo y un poco de tiempo la instalación de esta ventanilla, para dar servicio no sólo a Tecalitlán y a sus comunidades, también a los municipios vecinos para evitar que ustedes compañeros se trasladen hasta Zapotiltic a realizar estos trámites, de nuestro ganado, así como la solicitud de un (inaudible), logrando alentar ya aún más de ocho mil reses en este periodo, siendo que hace algunos años no contábamos ni con el cincuenta por ciento de ganado rentado en otra población, misma oficina que funciona gracias al trabajo en equipo y una aportación de doscientos pesos, de donde se paga el sueldo, papelería y equipo, pero genera un ahorro importante en cada uno de los traslados que hacíamos hasta Zapotiltic, así mismo, logramos la instalación de una báscula en la comunidad de El Ajutillo por un costo aproximado de sesenta y cinco mil pesos y dar mantenimiento a la que está ubicada en la comunidad del Gallo y como la que está en nuestra población, se compraron también dos remolques para el servicio de todo el sector, por un costo de ciento cinco mil pesos, estando en operación todos los días, brindando así un apoyo importante y un servicio para todos nuestros compañeros ganaderos. Se llevó a cabo también la expo ganadera la concentración de vecinas ganaderías de la región, así como también tuvimos un taller de mejoramiento vecino para un mejor rendimiento de nuestro ganado, se gestionó la instalación de antenas de internet en las comunidades rurales de Agongullo, Canutillo, Palma de Macías, El Gallo, para la mejora del servicio de la comunicación de los habitantes de esas comunidades, beneficiando así a más de doscientas familias productoras, ésto sin ningún costo para nuestra asociación, las bodegas, ojos de agua, los corrales y el local han estado al servicio de todos, llevando a cabo distintas actividades como han sido también de asistencia social y al servicio también de la comisión, durante la gestión esta asociación recibió veintidós solicitudes de productores ganaderos con la intención de integrar, ingresar, mismas que fueron recibidas en las oficinas las cuales trabajan al servicio de todos ustedes y en su momento serán aprobadas por la asamblea general. En este periodo fueron capturados seis mil setecientos once bovinos, veinticinco equinos, seiscientos sesenta y cinco porcinos, además se expidieron veinte constancias de ganado. La farmacia veterinaria ha estado al servicio de ustedes y está en funcionamiento siempre trabajando de la mejora de los precios tanto de los medicamentos como los insumos. También me da mucho gusto informarles que en este periodo hemos logrado un incremento al patrimonio y a las utilidades de nuestra producción por más de seiscientos sesenta y siete mil pesos, lo que me llena de orgullo y ganas de seguir trabajando junto a todos ustedes (aplausos). Con resultados como este logramos el trabajo, la honestidad y la responsabilidad que tiene buenos resultados y contribuye a un mejor desarrollo, que es refrendado para todos nosotros. Voy a decir también que en este periodo fomentamos también el empleo con mejores salarios y mejores y mayores prestaciones para las personas que prestan un servicio para nuestra asociación, mi agradecimiento y reconocimiento a todos ellos. También quiero en

una forma muy especial agradecer a todos mis amigos que el día de hoy han colaborado económicamente para la realización de este evento, ya que sin su apoyo no se hubiera realizado de esta ma... de esta forma. A mis padres y mis hermanos quienes donaron la presentación del mariachi "Nuevo Tecalitlán" que es un orgullo, tener un evento de esta naturaleza para todos nuestros ganaderos (aplausos). Así como tuvimos las donaciones de un toro con un valor de treinta mil pesos por parte de Heriberto Herrera tesorero para rifarlo (aplausos), una becerra para rifar por parte de José María (inaudible) del Toro, otra becerra por parte de (inaudible) que aquí está al lado presente (aplausos) y una vaquilla parada (inaudible) de un amigo que tengo en Zapotiltic y le hicimos el trabajo (inaudible), un becerro para rifarlo del criadero de mi compa Juan Galván que también está por aquí (aplausos), y su servidor donando dos vaquillas para la birria y un becerro y una vajilla de mi criadero para las rifas (aplausos), también donaron diez (inaudible) de alambre por parte de Rene Martínez comisariado ejidal de La Higuera, así como también tuvimos la donación de cinco cajas de tequila por parte de la unión ganadera (aplausos), y cuarenta litros de tequila por parte de Salvador Andrade Larios (aplausos), un agradecimiento también a la unión ganadera regional de Jalisco, por su donación de un toro de (inaudible) grandes, mismo que está a la venta en esta población, siendo así como pudimos hacernos de una camiseta para todos ustedes, tengo un total de cuatrocientas camisas, con un costo de sesenta y ocho mil pesos y el toro está a la venta en cincuenta mil pesos, si a alguien de ustedes le interesa el toro ahí está afuera, el toro costó setenta mil pesos, el toro lo donó la unión ganadera, nosotros decidimos darles un pequeño obsequio a cada ganadero una camisa, un pantalón para que todos se llevaran un recuerdo (aplausos), un agradecimiento a la unión ganadera, está aquí sentado (inaudible) el ingeniero Alberto Velázquez anterior secretario (inaudible), el médico Gilberto Flores Escobar consejero (inaudible), el médico Mario Rodríguez Aguilar (inaudible). Compañeros ganaderos: esta asociación es de todos y juntos seguiremos trabajando para dar más resultados y seguir atentos para que este sector sea el principal motor de la economía de Tecalitlán (aplausos), esto se logra gracias al trabajo en equipo y humildad de todos nosotros, muchas gracias a todos, quiero agradecer muy especialmente a todo el consejo, y a todos los que laboran dentro de la asociación por todo el apoyo quiero comentarles que no estoy solo, gracias, (aplausos) somos un equipo de trabajo de gente valiosa en donde todos en conjunto trabajamos por lograr esta administración en él acá donde estamos, gracias, mi profundo y sincero agradecimiento a mi familia, mi esposa e hijos, a mis compañeros ganaderos y ganaderas les agradezco la confianza depositada en un servidor, porque sin ustedes compañeros ganaderos no se hubiera logrado esto, en lo que viene para este próximo año, quiero decirles que nuestro compromiso sigue siendo firme y cada vez más grande, sabiendo que trabajando juntos vamos por más beneficios, más (inaudible) y más apoyo para esto, y no descansaremos hasta conseguir este anhelo, este anhelado camión que lograremos tener en este año, es nuestro compromiso, gracias. Pero tenemos también la instalación de un programa para el control de egresos e ingresos de la farmacia como de las bodegas, para tener un mejor servicio y una mejora en ingresos para ustedes, también trabajaremos en la compra de una maquinaria para empacar jugo de caña ya que ha sido una necesidad de muchos de ustedes, para así aprovechar más la producción de nuestro campo y que se refleje también en nuestro ganado, y para terminar quiero decirles que al administrar los recursos de esta administración de manera transparente y destinados de forma honesta, es una responsabilidad que debemos de hacerlo hoy y siempre por tal razón, informo a ustedes los siguientes situación financiera que dará a conocer mi compañero Heriberto Herrera, muchas gracias (inaudible)".

En principio, debe señalarse que el hecho de que un precandidato rinda un informe de una asociación, en sí mismo,

no constituye propaganda electoral o proselitismo y es jurídicamente sostenible que un precandidato asistan a un evento de una asociación, como es al caso, la Asociación Ganadera, aun cuando la presida sin incurrir en alguna violación a la normativa electoral.

En efecto, el tema tratado en el video versa sobre la presentación de un Informe de la Asociación Ganadera Local de Tecalitlán, Jalisco, lo cual, sin descontextualizar que este análisis se avoca a la supuesta comisión de actos anticipados de campaña, permite precisar que tiene una finalidad implícita de rendir cuentas a una determinada población, respecto a la presidencia de esa asociación por un tiempo determinado, de lo que no se puede concluir que se trate de la actualización de propaganda electoral y, menos aún entonces, de actos anticipados de campaña electoral.

Y respecto al contenido del mensaje que ha quedado transcrito en el recuadro anterior, no se advierte que se presente la plataforma de algún partido político determinado, ni siquiera el uso de un emblema específico de alguno de ellos, tampoco puede aducirse con certeza la alusión a un ente político definido.

De igual forma, no se observa de la imagen en comentario que el denunciado mencione que es precandidato a algún cargo de elección popular o que esté haciendo un llamado a la sociedad para la obtención del voto del electorado.

En tal línea argumentativa, no se actualizan los elementos **explícito** e **inequívoco** de invitación al sufragio, pues los receptores del mensaje no reciben de manera evidente el llamado a votar o no votar por un candidato o partido político mencionado, sino que se observa un mensaje del emisor que

expone una idea subjetiva y personal, que se puede o no compartir.

Aunado a lo anterior, se considera que en todo caso, el mensaje contenido en el video se encuentra inmerso en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión que tienen las personas para emitir sus opiniones, críticas o manifestaciones, sin que sea limitación que las mismas se den en el marco de un informe de una asociación que no sea de índole política.

No pasa por desapercibido para este Órgano Jurisdiccional, que por un lado, el denunciante atribuye la propiedad o administración de las páginas de Facebook al denunciado Martín Larios García, mientras que éste, en su escrito de 18 de abril de este año<sup>17</sup> en respuesta al requerimiento que le fuere efectuado por la autoridad instructora, negó categóricamente que sean de él, señalando que *“la única página de Facebook que es de mi propiedad y que es administrada por el suscrito es la relativa al link <https://www.facebook.com/martin.lariosgarcia.7> y manifestando al respecto dentro de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos celebrada el 30 de abril pasado, que: “...las páginas que se me atribuyen no son mías, las están manipulando ya que yo no sé de tecnología”, por lo que este Pleno considera que en el caso concreto que nos ocupa opera el **principio de presunción de inocencia**, en favor del denunciado al no tener probanzas idóneas y suficientes para tener por cierta su responsabilidad en la autoría de las publicaciones denunciadas como actos anticipados de campaña, ello a pesar de que impera el principio de que, quien afirma está obligado a probar.*

---

<sup>17</sup> El cual obra a fojas 000084 y 000085 de autos.

Así las cosas, a juicio de este Pleno del Tribunal Electoral, no se acredita el **elemento subjetivo** identificado con el inciso **c)** en estudio, respecto de los **hechos 1 y 2** denunciados.

Resultado de lo anterior, y por los motivos y fundamentos expuestos, este Pleno del Tribunal Electoral considera que, **no es dable tener por acreditada la comisión de la infracción** consistente en la realización de actos anticipados de campaña, por parte de los denunciados, por lo que no se actualiza la falta a la equidad en la contienda planteada por el denunciante, es por lo que, **resulta inexistente la infracción** atribuida a Martín Larios García, en su carácter de precandidato a Presidente Municipal de Tecalitlán, Jalisco, por el partido político Movimiento Ciudadano, así como al propio partido político en cita por la culpa *in vigilando*, por lo cual es **procedente eximir** de responsabilidad a los denunciados de las imputaciones.

Por lo expuesto y con fundamento en los numerales 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68 y 70, fracción VI, de la Constitución Política; 12, párrafo 1, fracción V, inciso c), 16, fracciones IV y X de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral; 1º, párrafo 1, fracción III, 474, 474 bis y 475, fracción III, del Código Electoral y de Participación Social, estos últimos del Estado de Jalisco, este Tribunal Electoral,

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente Procedimiento Sancionador Especial se encuentra acreditada.

**SEGUNDO.** Se declara la inexistencia de las infracciones objeto de la denuncia atribuidas a **Martín Larios García**, precandidato a **Presidente Municipal de Tecalitlán, Jalisco**, por el partido político **Movimiento Ciudadano**, así como del referido instituto político, en los términos precisados en esta sentencia.

**Notifíquese** la presente sentencia en los términos de ley, y en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad el Magistrado Presidente, la Magistrada y los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, quienes firman al calce de la presente resolución ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE  
RODRIGO MORENO TRUJILLO**

**MAGISTRADO  
JOSÉ DE JESÚS  
ANGULO AGUIRRE**

**MAGISTRADA  
ANA VIOLETA  
IGLESIAS ESCUDERO**

**MAGISTRADO  
EVERARDO**

**MAGISTRADO  
TOMÁS**

**VARGAS JIMÉNEZ**

**VARGAS SUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ**